

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE LOS
MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE COTIZACIÓN Y DE LICITACIÓN EN LA EMPRESA
PORTUARIA QUETZAL**

MAGDA ESTHER MAGALI ESTRADA PÉREZ

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2015

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE LOS
MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE COTIZACIÓN Y DE LICITACIÓN EN LA EMPRESA
PORTUARIA QUETZAL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MAGDA ESTHER MAGALI ESTRADA PÉREZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc.	Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Mario Roberto Méndez Álvarez
VOCAL V:	Br.	Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO:	Lic.	Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

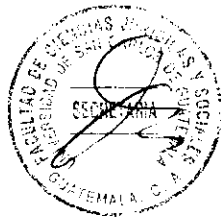
Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Carlos Arsenio Pérez Cheguen
Vocal :	Lic.	Gerardo Prado
Secretaria	Licda.	Heidy Yohana Argueta Pérez

Segunda Fase:

Presidente:	Licda.	Crista Ruiz Castillo de Juarez
Vocal:	Licda.	Evelyn Malu Hernández Pineda
Secretaria:	Lic.	Gustavo Adolfo Barreno Queme

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).




Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Unidad de Asesoría de Tesis, Ciudad de Guatemala,
 12 de noviembre de 2013.

Atentamente pase al (a) Profesional: **RAFAEL MORALES SOLARES**
 _____ para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del(a) estudiante
MAGDA ESTHER MAGALI ESTRADA PÉREZ con carné 200717642
 titulado INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS DE LAS
JUNTAS DE COTIZACIÓN Y DE LICITACIÓN EN LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL.

Hago de su conocimiento que esta facultado (a) para recomendar al (a) estudiante la modificación del
 búsqueda preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas así como el título
 de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
 iniciada la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva y la
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente del para
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que esta ma
 del tema.

Aquí se encontrará el plan de tesis referido.


 DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción: 25 / 01 / 2014

Asesoría:





International Legal Services Corporation, S.A.
Bufete Asociado

INTERNATIONAL LEGAL SERVICES CORPORATION, S.A.
BUFETE ASOCIADO



Lic. Rafael Morales Solares

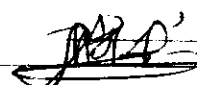
Colegiado 4998

Guatemala, 9 de septiembre de 2014.

Doctor:

Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Presente.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS


Respetable Doctor Mejía:

Respetuosamente me dirijo a Usted, con el objeto de manifestarle que, en cumplimiento de la resolución emitida por esa unidad de tesis de fecha doce de noviembre de dos mil trece, en donde se me nombra como Asesor de tesis de la Bachiller **MAGDA ESTHER MAGALI ESTRADA PÉREZ**, intitulada **"INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE COTIZACIÓN Y DE LICITACIÓN EN LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL"**.

Para el efecto hago constar, que la sustentante tomó en cuenta las sugerencias realizadas a su trabajo de investigación, así mismo, realizó las investigaciones y correcciones que en el desarrollo de la asesoría se formularon, obteniendo con ello, una investigación de suma importancia para la sociedad Guatemalteca.

El contenido científico del trabajo que se investiga es de carácter jurídico, en el cual se desarrolla lo concerniente al Derecho Administrativo, específicamente lo relativo a las normas de cotización y de licitación contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, así como su Reglamento aplicadas en la empresa Portuaria Quetzal en los años 2011 y 2012 en donde se pudo comprobar la falta de aplicación de esas normas en las juntas de Cotización y Licitación.

El trabajo desarrollado llena los requisitos técnicos que requiere una investigación de tal magnitud; en la misma, se hace un estudio minucioso de la Institución objeto de ésta investigación, analizando algunas generalidades de los Sistemas de Contratación en Guatemala para entender en su contexto el tema total de ésta investigación, profundizando el tema de las licitaciones y cotizaciones, explicando cada una de sus características así como los motivos por los que se propone la ejecución adecuada de las capacitaciones y herramientas para ponerse en práctica dentro de la Empresa Portuaria Quetzal.







INTERNATIONAL LEGAL SERVICES CORPORATION, S.A
BUFETE ASOCIADO

International Legal Services Corporation, S.A.
Bufete Asociado

Lic. Rafael Morales Solares

Colegiado 4998

La investigación se realizó con los métodos: deductivo al tener contacto con el problema planteado, específicamente con el tema investigado; e inductivo al aplicarse durante el desarrollo de la tesis; la técnica de investigación documental está acorde al mismo, se revisó la redacción del trabajo.

Mi opinión en cuanto a la conclusión discursiva, es que ésta llena su cometido, por ser un aporte para el desarrollo del derecho Administrativo, pues constituyen un hallazgo inferido del análisis de la investigación realizada, resultando congruentes con el tema abordado.

La bibliografía utilizada en la investigación fue la adecuada en cada capítulo investigado, recabando la información necesaria, siendo la misma actualizada, habiéndose consultado tanto autores nacionales como internacionales.

Por la importancia del trabajo y su contribución al derecho Administrativo, la investigación es de suma importancia.

Así mismo, procedí a hacerle algunas modificaciones de forma y de fondo con el único objeto de mejorar el contenido de la investigación, por tal motivo considero que el trabajo correspondiente llena los requisitos que exige el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, en especial del Artículo 31; estimando que el mismo puede ser aprobado, para los efectos consiguientes, emitiendo el presente **DICTAMEN FAVORABLE**.

Hago constar que la bachiller **MAGDA ESTHER MAGALI ESTRADA PÉREZ**, no tiene ningún parentesco dentro de los grados de ley, ni de ninguna otra clase con mi persona.

Con las muestras de mi respeto, soy de Usted su deferente servidor.

Atentamente:

Lic. RAFAEL MORALES SOLARES
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 4998.



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

[Handwritten mark]

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 18 de marzo de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MAGDA ESTHER MAGALI ESTRADA PÉREZ, titulado INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE COTIZACIÓN Y DE LICITACIÓN EN LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Lic. Aída Ortiz Orellana
DECANO



[Handwritten mark]



DEDICATORIA

- A DIOS:** Por ser quien me dio la vida y quien me ha dado la fuerza y la sabiduría para llegar hasta donde estoy.
- A MI PADRE:** Por ser la persona que más admiro y por todo su amor y apoyo.
- A MI MADRE:** Por ser un ángel en mi vida y ser mi mayor ejemplo de nobleza.
- A MI HERMANO:** Por ser tan especial y por todas sus enseñanzas.
- A MIS HERMANAS** Por todos los momentos compartidos.
- A MIS AMIGOS Y AMIGAS** Por todo su apoyo, momentos compartidos, porque han sido para mí como hermanos y sé que puedo contar con ellos en cualquier momento.
- A:** La Tricentennial University of San Carlos of Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y sus catedráticos, por ser mi casa de estudios y por ser el lugar en donde obtuve las más grandes enseñanzas que al final me convirtieron en lo que hoy soy, una persona que anhela servir a su país.



PRESENTACIÓN

En la presente tesis se utilizó el método de investigación cuantitativo ya que se recolectaron y analizaron datos, para probar o negar la hipótesis planteada en el plan de investigación la cual es un aporte al derecho administrativo por el tema importante que trata y el análisis legal que contiene.

El trabajo de investigación se llevo a cabo en diez meses, tiempo en el cual se realizó la compilación de las teorías que sustentan el estudio, así como, la legislación aplicable al caso concreto y el trabajo de campo respectivo.

El objeto de estudio fue conocer si actualmente los miembros de las juntas de cotización y licitación cumplen a cabalidad con las normas que regulan sus actividades, para lo cual se delimito a Empresa Portuaria Quetzal como sujeto de la investigación específicamente los eventos publicados en GUATECOMPRAS en sus ejercicios fiscales 2011 y 2012 los que fueron objeto del análisis.

Como aporte se sugiere la creación e implementación de un reglamento que regule la actuación y capacitación obligatoria de los miembros de las juntas de cotización y de licitación del sector público no financiero de la República de Guatemala y una guía que sirva para orientar a los miembros de dichas juntas con respecto a cuáles son las leyes a las que deben someter su actuación y que además regule los pasos que deben seguir como autoridad encargada de determinado evento de contratación o adquisición pública.



HIPÓTESIS

La hipótesis que sirvió de punto de partida del presente trabajo de investigación fue que las causas de que las Juntas de Cotización y de Licitación no actúen apegadas a la ley se debe a que actualmente muchos de los miembros de dichas juntas ignoran las normas legales a las que deben sujetarse, así también los procesos y procedimientos a los que deben someterse en el ámbito de contrataciones y adquisiciones en la administración pública y por lo general, no tienen el conocimiento suficiente acerca de las obras, bienes, materiales, suministros o servicios a adquirir.

Esto debido a que no existen capacitaciones obligatorias en la materia y porque no se cuenta con una guía que pueda orientarlos en estos aspectos lo cual necesariamente debe ir acompañado de un reglamento específico que rija el actuar de las Juntas de Cotización y de Licitación regulando tanto la capacitación de los miembros de dichas juntas como el uso de la guía de manera obligatoria y que estos se operativicen por los órganos competentes.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Con la finalidad de comprobar o disprobar la hipótesis planteada fue objeto de análisis la publicación en GUATECOMPRAS, de La Empresa Portuaria Quetzal durante los ejercicios fiscales 2011 y 2012, de 110 eventos de adquisición por las modalidades de cotización y de licitación, constituyéndose esta cifra en el 100%, 44 fueron anulados, habiéndose dado por finalizados, los que representan el 40% y 3 eventos fueron declarados desiertos habiéndose dado también por finalizados, significando el 2.73% y 63 fueron terminados habiéndose dado por adjudicados de los cuales 41 fueron lanzados por la modalidad de cotización y 22 por la de licitación representando los eventos realizados por la modalidad de cotización el 37.27% y los de licitación el 20%.

Considerando los montos de los eventos que fueron finalizados satisfactoriamente, tanto de cotización como de licitación suman un total de Q301,883,636.86 lo que, representando un 100%, los 41 eventos de cotización significan un 6.83% o Q20,617,170.97 y los 22 de licitación los restantes 93.17% o Q281,266,465.89.

Por lo anteriormente expuesto, podría decirse que la hipótesis se comprobó parcialmente en el caso concreto que se analizó de la Empresa Portuaria Quetzal, ya que incumplieron en 24 casos de 64 analizados (63 que fueron terminados habiéndose dado por adjudicados y un anulado habiéndose dado por finalizado), lo que representa un 37.5% del total y un 38.41% en cantidades monetarias, ya que el total es de Q301,883,638.86 y las infracciones se dieron en Q115,964,296.52.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i

CAPÍTULO I

1. Las adquisiciones y contrataciones en la administración pública	1
1.1. Definición	1
1.2. Modalidades para la realización de compras dentro del Estado	2
1.2.1. Licitación pública	3
1.2.2. Cotización.....	14
1.2.3. La compra directa.....	20
1.2.4. Contrato abierto.....	21
1.3. Juntas de licitación y de cotización	23

CAPÍTULO II

2. Empresa Portuaria Quetzal.....	29
2.1. Reseña histórica	29
2.2. Época actual	31
2.3. Constitución	32
2.4. Objetivos de conformidad con la ley	32
2.5. Organización.....	33
2.5.1. Junta Directiva (Interventor).....	33
2.5.2. Gerencia General (Subinterventor)	37
2.6. Patrimonio y régimen económico financiero de la Empresa Portuaria Quetzal.....	41



	Pág.
2.7. Ubicación	42
2.8. Fundamento legal	43
2.9. Estado legal actual.....	43
2.10. Diferencia entre el régimen legal actual, con motivo de la intervención Y el régimen ordinario	45

CAPÍTULO III

3. Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-	47
3.1. Antecedentes del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-	47
3.2. Definición	49
3.3. Beneficios que brinda.....	50
3.4. Domicilio	51
3.5. Regulación legal	52

CAPÍTULO IV

4. Normas legales que regulan las actividades de los miembros de las Juntas de Cotización y de Licitación, tanto en Empresa Portuaria Quetzal como en el Sector Público no financiero en general y propuesta de solución al problema de incumplimiento de dichas Normas	57
4.1. Normas legales vigentes que afectan la competencia de las Juntas de Cotización y de Licitación	57



Pág.

4.2. Propuesta para la solución del incumplimiento que se da por parte de los miembros de las Juntas de Cotización y de Licitación, tanto de Empresa Portuaria Quetzal como de el sector público no financiero en general, de las normas legales que regulan los procesos y procedimientos a los que deben sujetarse	61
4.2.1. Reglamento de actuación, dentro de su ámbito de competencia, de los miembros de las juntas de cotización y de licitación del sector público no financiero de la República de Guatemala	61
4.2.2. Guía de observancia obligatoria para los miembros de Juntas de Cotización y de Licitación del sector público no financiero de Guatemala	62
4.3. Efectos esperados del adecuado funcionamiento de las Juntas de Cotización y de Licitación en la Empresa Portuaria Quetzal	63
4.3.1. Beneficios que recibirá la Empresa Portuaria Quetzal	63
4.3.2. Beneficios que recibirán autoridades superiores y los miembros de Juntas	64
4.3.3. Beneficios que recibirán los órganos de fiscalización competentes ...	64
4.3.4. Efectos sobre la calidad del gasto público (beneficios que recibirá la población objetivo de la inversión social y en Infraestructura y servicios básicos del Estado)	65



Pág.

CONCLUSIÓN DISCURSIVA	67
ANEXOS.....	69
BIBLIOGRAFÍA	143



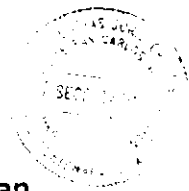
INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, pretende, como su nombre lo indica demostrar si existe o no incumplimiento de las normas que regulan las actividades de las Juntas de Cotización y de Licitación en la Empresa Portuaria Quetzal durante los ejercicios fiscales 2011 y 2012.

Los objetivos generales del presente trabajo de investigación fueron: proponer a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -DNCAE- del Ministerio de Finanzas Públicas, que es el ente rector de las Contrataciones y Adquisiciones dentro de la República, la creación y el uso de una guía para los miembros de las Juntas de Cotización y Licitación, a fin de que puedan orientarse en el cumplimiento de sus obligaciones legales y normativas, y así tener claros los procesos y procedimientos a los que deben someterse y de un reglamento que establezca la obligación de hacer uso de la guía y capacitar a todo aquel que integre una Junta de Cotización y Licitación.

La hipótesis que se planteó en el plan de investigación fue que las causas de que los miembros de las juntas de cotización y licitación no actúen totalmente apegadas a las normas legales que rigen su actuación, son que actualmente estos ignoran las normas legales a las que deben sujetarse, así también los procesos y procedimientos a los que deben someterse en el ámbito de contrataciones y adquisiciones en la administración pública y por lo general, no tienen el conocimiento suficiente acerca de las obras, bienes, materiales, suministros o servicios a adquirir.

Hipótesis que a lo largo de la presente tesis se comprobó parcialmente a través del análisis de 110 eventos de adquisición por las modalidades de cotización y licitación que la Empresa Portuaria Quetzal publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, durante los ejercicios fiscales 2011 y 2012.



El estudio fue estructurado en cuatro capítulos, iniciando en el capítulo uno se abordan de manera general Las Adquisiciones y Contrataciones en la Administración Pública centrándose en las modalidades establecidas para la realización de compra dentro del Estado que son: la licitación, la cotización, la compra directa, y el contrato abierto; Posteriormente, en el capítulo dos se aborda lo concerniente a la Empresa Portuaria Quetzal; En el capítulo tres, se expone lo más importante que se refiere al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - GUAATECOMPRAS-; en el capítulo cuatro se analizan las normas legales que regulan las actividades de las Juntas de Cotización y de Licitación , tanto de Empresa Portuaria Quetzal como del sector público no financiero en general; en el mismo capítulo se plantea la propuesta para la solución del incumplimiento que se da por parte de los miembros dichas Juntas, y Efectos esperados del adecuado funcionamiento de estas.

En la elaboración de esta tesis se utilizaron los métodos: deductivo al tener contacto con el tema investigado y el inductivo que se aplicó durante el desarrollo de la tesis. También se aplicaron técnicas de investigación tales como: la documental con la cual se recopiló la información para enunciar las teorías sustentantes del estudio en relación al problema a investigar, a fin de obtener un panorama más amplio del tema a tratar y así alcanzar los objetivos generales y específicos de esta investigación y la observación científica para realizar el análisis para probar la hipótesis.

Para finalizar, el presente trabajo de investigación se arriba a una conclusión discursiva y se formulan las correspondientes recomendaciones para aportar oportunidades de mejora en el caso tratado.



CAPÍTULO I

1. Las adquisiciones y contrataciones en la administración pública

1.1. Definición

Las compras y contrataciones públicas constituyen un factor clave para que las instituciones estatales puedan cumplir con su objeto (educación, salud, justicia, defensa, etc.). Por esta razón, y dada la gran incidencia que las compras públicas tienen en el gasto del Estado, resulta crucial que se promueva la transparencia en esos procedimientos, no solo para investigar y sancionar eventuales hechos de corrupción sino también para prevenir que esos hechos sucedan. Así, se optimiza el gasto y se utilizan más eficientemente los recursos de los ciudadanos.

El Licenciado Rafael Godínez Bolaños en su Juritex 9º indica que: “El contrato administrativo es una declaración de voluntad del Estado a través de sus órganos centralizados o desconcentrados y de sus entidades autónomas y descentralizadas, en donde los funcionarios públicos y co-contratantes acuerdan derechos y obligaciones; el primero reconoce su obligación de pago de honorarios o precios por actividades, bienes o servicios que debe proporcionarle el segundo, bajo las condiciones reguladas en leyes de orden público y sometidos en caso de conflictos de intereses, a las jurisdicción a través del tribunal de lo contencioso administrativo”.¹

¹ Godínez Bolaños, Rafael, **Recopilación de textos jurídicos y legales, colección juritex y legitex.** Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos. Guatemala, 2011. Pág. 149



La Oficina de Anticorrupción de la República de Argentina se pronuncia al respecto de la siguiente manera: “Definimos el concepto de contratación pública como toda declaración bilateral o de voluntad común, productora de efectos jurídicos entre dos personas, de las cuales una se encuentra en ejercicio de la función administrativa, cuyo objeto puede estar constituido por la realización de una obra, la prestación de un servicio público, así como la obtención o enajenación de un bien o servicio que tenga por finalidad el fomento de los intereses y la satisfacción de las necesidades generales”.²

Consecuentemente, contratación pública es aquel tipo de contrato en el que por lo menos una de las partes debe ser el Estado y sus entidades, cuyo objeto es la enajenación de bienes y/o prestaciones de servicios y que se rige por normas especiales debido a que se lucra con fondos públicos.

1.2. Modalidades para la realización de compras dentro del Estado

En Guatemala, dentro de la Ley de Contrataciones del Estado están contenidas varias modalidades para la realización de compras dentro del Estado, siendo estas:

- a) La Licitación;
- b) La Cotización;
- c) La Compra directa; y
- d) El Contrato abierto;

² Oficina de Anticorrupción República de Argentina. **Herramientas para la transparencia en la gestión compras y contrataciones públicas**. Argentina, 2013. Pág. 2.



1.2.1. Licitación pública

"La licitación pública es un procedimiento contractual que obliga a la organización Pública a formular invitación a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas en el pliego de condiciones o en las bases de licitación, formulen propuestas entre las que será seleccionada y aceptada la más ventajosa, a fin de perfeccionar el contrato administrativo."³

Finalmente, una definición más completa es: "La licitación es un procedimiento relativo al modo de celebrarse determinados contratos, cuya finalidad es la determinación de la persona que ofrece a la administración condiciones más ventajosas; consiste en una invitación a los interesados para que, sujetándose a las bases preparadas (pliego de condiciones), formulen propuestas, de las cuales la administración selecciona y acepta la más ventajosa (adjudicación), con lo que el contrato queda perfeccionado; y todo el procedimiento se inspira, para alcanzar la finalidad buscada, en estos dos principios: igualdad de todos los licitantes ante la Administración y cumplimiento estricto de las cláusulas del pliego de condiciones".⁴

³ Galicia Prera, Cesar Augusto, **Derecho administrativo, la contratación pública**. Licenciatura en Administración Pública, Universidad Mariano Gálvez, Guatemala, 2012. Pág. 6.

⁴ Ruíz Pérez, Karla Alejandra. **Tesis: Regulación del proceso de licitación y cotización pública en el ejército de Guatemala**. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 2006. Pág. 5.



1.2.1.1. Elementos de la licitación pública

- I. **Es un procedimiento contractual:** Ya que existe el consentimiento de las partes involucradas en el contrato y se perfecciona desde el momento en que la persona individual o jurídica acepta la invitación que le hace la organización pública, y acepta el proceso que tendrá como marco la Ley de Contrataciones del Estado.

- II. **Invitación Previa:** Se refiere a las bases publicadas por la institución que lance el evento.

- III. **Sujetarse a las bases fijadas:** Es decir la persona individual o jurídica que participe en el evento debe cumplir a cabalidad con las bases fijadas dentro del proceso de licitación y dentro de la ley aplicable a la materia.

- IV. **Propuesta más ventajosa:** El tipo de procedimiento de Licitación pública permite contar con varias propuestas, y deberá escogerse la más ventajosa que beneficie a la población ya sea por su precio, su calidad o plazo de entrega y se deberá tener en cuenta el prestigio de la entidad que prestará el servicio o bien suministrará los bienes.⁵

⁵ Galicia Prera, Cesar Augusto. **Ob. Cit.** Pág. 6.



1.2.1.2. Procedimiento que se debe seguir para realizar una licitación pública

- I. Según se establece en el Artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado. Previamente a iniciar dicho procedimiento, deben estar elaborados los siguientes documentos: Bases de licitación, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción, cuando se trate de obras;

- II. El Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "...Dichos documentos deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior, previo dictámenes técnicos".

- III. El Artículo 23 de la citada ley regula: "... que se deberá realizar una convocatoria a través de la publicación en el Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS y una vez en el diario oficial, entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días. Entre la publicación en GUATECOMPRAS y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas deben transcurrir por lo menos cuarenta (40) días calendario".

- IV. "La forma de entrega de las bases a quienes estén interesados en adquirirlas, será a través de la correspondiente publicación en GUATECOMPRAS, de donde las podrán obtener de forma gratuita; en el caso que las obras bienes o servicios requieran documentos que no puedan ser incluidos en



GUATECOMPRAS, tales como planos no elaborados por medios electrónicos o cualquier otro que por su naturaleza no lo permita, se deberá indicar en el portal de GUATECOMPRAS el lugar donde se pondrán a disposición los documentos. El costo de reproducción de estos documentos podrá ser cobrado, destinándose exclusivamente a la modernización de la entidad de que se trate”.(sic)⁶

“Los interesados que adquieran las bases, ya sea en papel o en medio electrónico, deben presentar juntamente con su oferta la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de GUATECOMPRAS, la carta de solicitud de bases, la constancia de pago de las bases de acuerdo a lo establecido en las mismas y, si corresponde, la acreditación de estar inscritos en el Registro de Precalificados de Consultores o en el Registro de Precalificación de Obras. Cuando las bases incluyen planos de construcción de obras que se han elaborado sin utilizar medios electrónicos, la autoridad administrativa superior puede establecer que dichos planos se vendan solamente en papel y no se vendan en medio electrónico. En estos casos el precio de los planos en papel debe limitarse a su precio de reproducción (Artículos 22 Ley de Contrataciones del Estado y 7 de su Reglamento)”.(sic)⁷

V. “La recepción de las ofertas será realizada por la Junta de Licitación en el lugar, fecha, hora y forma establecida en las bases. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no

⁶ Ruíz Pérez, Karla Alejandra. **Ob. Cit.** Págs. 28.

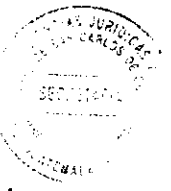
⁷ *Ibid.*



se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente en forma simultánea (Artículo 23 de Ley de Contrataciones del Estado)".(sic)⁸

- VI. Según se encuentra regulado en el Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado:"...Posteriormente la Junta de Licitación procederá a calificar las ofertas, seleccionando la más conveniente y favorable a los intereses del Estado, con base en los criterios de calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones fijadas en las bases, en los cuales también se determinará el porcentaje en que se estimará cada uno de los referidos elementos, salvo que en éstas se solicite únicamente el precio, en cuyo caso, la decisión se tomará con base en el precio más bajo. Cuando se trate de obras, la Junta tomará en cuenta el costo total oficial estimado".
- VII. Según lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases o cuando los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes los intereses del Estado. Los requisitos no fundamentales contemplados en las bases podrán satisfacerse en la propia oferta o dentro del plazo común que fije la Junta. Dentro de este mismo plazo se llenarán los

⁸ Ruíz Pérez, Karla Alejandra. **Ob. Cit.** Págs. 28-32.



requisitos formales que no se hubieren cumplido satisfactoriamente al presentar la oferta”.⁹

VIII. “Si a la convocatoria a la Licitación se presentare únicamente un oferente, a este se podrá adjudicar la misma, siempre que a juicio de la Junta de Licitación la oferta satisfaga los requisitos exigidos en las bases y que la proposición sea conveniente para los intereses del Estado. En caso contrario, la Junta está facultada para abstenerse de adjudicar. esto en virtud de lo que estatuye el Artículo 31 de la Ley de Contrataciones del Estado”.¹⁰

IX. El Artículo 32 de la Ley de Contrataciones del estado regula:”... que en el caso de que a la convocatoria a la Licitación no concurriere ningún oferente, la Junta levantará el acta correspondiente y lo hará del conocimiento de la autoridad administrativa superior respectiva, para que se prorogue el plazo para recibir ofertas. Si aún así no concurriere algún oferente, la autoridad superior quedará facultada a realizar la compra directa a que se refiere el Artículo 43 de esta ley”.

X. Dentro del plazo que señalen las bases, la Junta adjudicará la licitación al oferente que, ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado. La Junta hará también una calificación de los oferentes que clasifiquen

⁹ **Ibid.**

¹⁰ Ruíz Pérez, Karla Alejandra. **Ob. Cit.** Págs. 28-32.



sucesivamente. En el caso que el adjudicatario no suscribiere el contrato, la negociación podrá llevarse a cabo con solo el subsiguiente clasificado en su orden.

En el caso del contrato abierto, no se llevará a cabo la adjudicación si el precio de la oferta es igual o superior a los precios de mercado privado nacional que tenga registrados la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En ningún caso se llevarán a cabo adjudicaciones, si existe sobrevaloración del suministro, bien o servicio ofertado. Para los efectos de esta Ley, sobrevaloración significa ofertar un producto, bien, servicio o suministro a un precio mayor al que los mismos tienen en el mercado privado nacional, tomando en cuenta las especificaciones técnicas y la marca del mismo según lo preceptúan los Artículos 33 de la Ley de Contrataciones del Estado y 10 y 12 de su Reglamento.¹¹

XI. Según el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado la Junta, cuando proceda, adjudicará parcialmente la Licitación: a) Si así se estableció en las bases; b) Siempre que convenga a los intereses del Estado; c) Atendiendo a la naturaleza de los bienes, suministros, obras o servicios; d) Si no forma parte de una obra unitaria.

XII. “Las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la Ley de Contrataciones del Estado, serán efectuadas por vía electrónica a través de

¹¹ Ruiz Pérez, Karla Alejandra. **Ob. Cit.** Págs. 28-32.



GUATECOMPRAS, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema”.¹²

Las personas inconformes por cualquier acto que contravenga los procedimientos regulados por la presente Ley, su reglamento o los reglamentos de los registros, pueden presentar a través de GUATECOMPRAS sus inconformidades.

Las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, solo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en GUATECOMPRAS.

Tanto la Junta como la entidad contratante que reciba una inconformidad, debe responderla a través de GUATECOMPRAS, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir de su presentación.

A consecuencia de una inconformidad, la Junta podrá modificar su decisión, únicamente dentro del plazo señalado. Contra esta decisión por no ser un acto definitivo, no cabrá recurso alguno.

Según lo establece el Artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "... Contra la resolución definitiva emitida por la entidad contratante podrá interponerse, en la fase respectiva, una inconformidad".

¹² *Ibid.*



XIII. Una vez publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y respondidas las inconformidades, la Junta remitirá el expediente a la Autoridad Superior dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La Autoridad Superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente.

Si la Autoridad Superior imprueba lo actuado por la Junta, deberá devolver el expediente para su revisión, dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión. La Junta, con base en las observaciones formuladas por la Autoridad Superior, podrá confirmar o modificar su decisión original en forma razonada, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente, revisará lo actuado y hará la adjudicación que conforme a la ley y las bases corresponda.

Según el Artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado dentro de los dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión, la Junta devolverá el expediente a la Autoridad Superior, quien dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes podrá aprobar la decisión de la misma o prescindir de la negociación y notificar electrónicamente a través de GUATECOMPRAS dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

XIV. Las Autoridades Superiores a que se refiere el Artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, pueden prescindir de la negociación en cualquier fase en que se encuentre, pero antes de la suscripción del contrato.



El Artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que bajo la responsabilidad de la autoridad correspondiente, la decisión de prescindir solo puede adoptarse si ocurriere un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado, que diere lugar a la imposibilidad de continuar con la negociación. Si la decisión de prescindir se adopta con posterioridad a la presentación de ofertas y antes de la adjudicación, la Junta deberá hacer una calificación solo para compensar a los oferentes que ocupen los tres primeros lugares, de los gastos incurridos en la elaboración de su oferta, por el equivalente al 2.5 por millar del monto de la misma. Sin embargo, si la decisión se adopta después de la adjudicación pero antes de la suscripción del contrato, se deberá de compensar al adjudicatario de los gastos incurridos en la elaboración de su oferta y otros trámites, por el equivalente al cinco por millar del monto de la misma.

XV. Según lo regula el Artículo 47 Ley de Contrataciones del Estado a partir de la adjudicación definitiva, se realizará la suscripción del contrato dentro del plazo de diez días hábiles.

XVI. El contrato deberá ser aprobado por la Autoridad Superior, distinta de quien lo suscribió, dentro de los diez días calendario de presentada la fianza de cumplimiento por parte del contratista tal como lo establecen Artículos 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 de su Reglamento”.¹³

¹³ Ruíz Pérez, Karla Alejandra. **Ob. Cit.** Págs. 28-32.



1.2.1.3. Documentos que se deben adjuntar, dependiendo el caso, para realizar una licitación pública

- a) Bases de licitación
- b) Especificaciones generales
- c) Especificaciones técnicas
- d) Disposiciones especiales, y
- e) Planos de construcción, cuando se refiera a obras.

1.2.1.4. Monto

Todas las adquisiciones y contrataciones con montos estimados mayores a novecientos mil quetzales (Q900,000.00) se realizan bajo esta modalidad.

1.2.1.5. Ventajas de la licitación pública

- a) Asegura precios más favorables.
- b) Elimina favoritismo.
- c) Control eficaz de la contratación administrativa.

1.2.1.6. Desventajas de la licitación pública

- a) Excesivo formulismo.
- b) Excesivos trámites y papeleo.



- c) Inclusión de impugnaciones o recursos administrativos.
- d) Excesivo tiempo para realizar un contrato administrativo de forma urgente.¹⁴

1.2.2. Cotización

Según lo establece el Artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado cotización: "...consiste en solicitar, mediante concurso público a través de GUATECOMPRAS, ofertas firmes a proveedores legalmente establecidos para el efecto y que estén en condiciones de vender o contratar los bienes, suministros, obras o servicios requeridos. Los interesados deberán adquirir las bases en papel o en medio electrónico descargándolas de GUATECOMPRAS.

En el caso que las obras, bienes o servicios requieran documentos que no pueden ser incluidos en GUATECOMPRAS, tales como planos no elaborados por medios electrónicos o cualquier otro que por su naturaleza no lo permita, se deberá pagar únicamente el costo de reproducción de los mismos.

Entre la publicación de la convocatoria y bases en GUATECOMPRAS y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas, deberá mediar un plazo mínimo de ocho (8) días hábiles.

La entidad contratante no deberá fijar especificaciones técnicas o disposiciones especiales que requieran o hagan referencia a determinadas marcas,

¹⁴ Galicia Prera, Cesar Augusto. **Ob. Cit.** Pág. 7.



nombres comerciales, patentes, diseños, tipos, orígenes específicos, productores o proveedores, salvo que no exista otra manera suficientemente precisa y comprensible para describir los requisitos de la adquisición y siempre que en tales casos se incluya en las especificaciones, requisitos y documentos de cotización, expresiones como, o equivalente, o semejante, o similar o análogo”.

Por lo anterior expuesto puedo decir que cotización es la modalidad para la realización de compras dentro del Estado que consiste en adquirir y/o adjudicar mediante ofertas solicitadas a proveedores que se dediquen en forma permanente al giro comercial que se trate de las que debe recibirse ofertas firmes de un número mínimo de tres proveedores u ofertantes para proveer bienes, suministros o servicios y/o ejecutar obras, que cumplan con los requisitos esenciales contenidos en las bases.

1.2.2.1. Procedimiento que se debe observar para realizar una cotización

- I. “Previo a iniciar este procedimiento, de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se deberá contar con el pedido suscrito por el Jefe de la oficina que corresponda, que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios, debiendo incluirse la descripción y especificaciones de lo que se requiere, bases de contratación cuando proceda y en el caso de obras, también con estudios, diseños, planos y referencias sobre el costo probable de las mismas, todo aprobado por la autoridad administrativa superior de la dependencia interesada”.



- II. “Dichos formularios deberán ser aprobados por la autoridad superior, antes de requerirse las ofertas (Artículo 40 Ley de Contrataciones del Estado)”.
- III. De conformidad con el Artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el pedido para cotización, se deberán especificar los requisitos que sean aplicables, de los contenidos en el Artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, a los cuales se deberán sujetar los oferentes. En todo caso, deberá indicarse claramente el lugar donde se construirán las obras, deberán ser entregados los bienes o suministros o prestarse los servicios. Los documentos que contengan tales requisitos, deberán ser aprobados por la autoridad que en jerarquía le sigue a las nominas en el Artículo 9 de dicha Ley. Asimismo, de acuerdo con el Artículo 39 de la Ley deberán obtenerse ofertas firmes, pero si por falta de oferentes no se pudiera llenar dicho requisito, serán suficientes las que fuera posible obtener, circunstancia que deberá ser calificado, bajo la responsabilidad de la autoridad administrativa superior de la dependencia interesada, haciéndolo constar en acta. Se entiende por ofertas firmes las cotizaciones que realmente señalen el precio o valor de lo que se ofrece.
- IV. El Artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su segundo párrafo: “...En los proceso de cotización y de licitación, la entidad contratante debe publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: bases de cotización o licitación, especificaciones técnicas, criterios de



evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y los contratos de las contrataciones y adquisiciones”.

V. La recepción de las ofertas será realizada por la junta de cotización en el lugar, fecha, hora y forma establecida en las bases de cotización, y se tendrá un periodo de treinta minutos para la misma a partir de la hora fijada. Cuando haya transcurrido el tiempo anteriormente mencionado, se procederá a la apertura de las plicas, la cual será un acto público. De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente en forma simultánea (Artículo 24 de Ley de Contrataciones del Estado).

Posteriormente la junta de cotización procederá a calificar las ofertas, seleccionando la más conveniente y favorable a los intereses del Estado, en base a los criterios de calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones fijadas en las bases de cotización (Artículo 28 de Ley de Contrataciones del Estado).

VI. La junta adjudicará la cotización al oferente que se ajuste a las condiciones establecidas en las bases de cotización, y que haya realizado la propuesta más conveniente para el Estado, esta adjudicación se realizará en el plazo que se haya establecido en las mismas bases (Artículo 33 de Ley de Contrataciones del Estado). De conformidad con el Artículo 39 de la Ley, el plazo mínimo que deberá mediar entre la publicación de la convocatoria y



bases en GUATECOMPRAS y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas, deberá ser de ocho días hábiles.

- VII. Al igual que en la modalidad de licitación, en la cotización también es el Artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, el que señala los plazos para las inconformidades y su respectiva respuesta.

Dentro del plazo de tres días de dictaminada la resolución razonada, la junta deberá hacer la respectiva notificación a cada uno de los oferentes. Artículo 35 Ley de Contrataciones del Estado.

- VIII. El Artículo 36 de la Ley establece los plazos para que la junta de cotización traslade a la autoridad correspondiente el expediente y para que la misma resuelva aprobando o improbando en cuyo caso también señala los plazos.

Como podrá observarse, hay fases del proceso de la modalidad de licitación que se repite en la de cotización. Esto se debe a que el Artículo 42 de la Ley establece que las disposiciones en materia de licitación, regirán supletoriamente en el régimen de cotizaciones en lo que fueren aplicables.

- IX. A partir de la adjudicación definitiva se realizará la suscripción del contrato dentro del plazo de diez días hábiles (Artículo 47 Ley de Contrataciones del Estado).



1.2.2.2. Documentos que deben elaborarse, según el caso, para realizar una cotización

Conformación del expediente: Para que el proceso de cotización se considere finalizado satisfactoriamente, el expediente que se conforme debe contener como mínimo lo siguiente:

- Solicitud de compra o requerimiento del servicio, emitido por la Unidad Ejecutora.
- Fotocopias del Nombramiento de la Junta de Cotización.
- Bases de Cotización, que incluya especificaciones generales, técnicas especiales y planos.
- Ofertas presentadas.
- Notas de Convocatorias.
- Fianzas de Sostenimiento de la Oferta. Artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado. “La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días. Sin embargo, con el adjudicatario puede convenirse su prórroga”.
- Formas completas y cuadros comparativos (sumarios).
- Certificación de la disponibilidad presupuestaria.
- Acta de Adjudicación.
- Acuerdo de Aprobación de la Autoridad Superior.



- Contrato Administrativo. Los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo.¹⁵

1.2.2.3. Montos

“El monto según las reformas a la ley de Contrataciones del Estado ha variado en cantidad que es de Q. 90,001.00 a Q. 900,000.00 sin embargo igual cantidad corresponde a las municipalidades que a las demás entidades estatales. Y esto hay que tomarlo muy en cuenta, porque en la Ley original les correspondía un monto menor. Dentro de este procedimiento también es necesario crear una junta de cotización cuyos requisitos y valores de cada uno de sus miembros son establecidos en la ley y el reglamento respectivo”.¹⁶

1.2.3. La compra directa

“Cuando la compra no exceda de la cantidad de Q.90,000.00 se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior del órgano administrativo o entidad estatal, el cual debe también tomarse en cuenta la calidad, el precio, el plazo

¹⁵ Amaya Chiroy, Gilda Lorena, **Ob. Cit.** Pág. 24.

¹⁶ Galicia Prera, Cesar Augusto. **Ob. Cit.** Pág.7.



de entrega y demás condiciones que favorezcan a las entidades del Estado. Siempre hay que tomar en cuenta las excepciones que existen para la compra directa”.¹⁷

En mi opinión Compra Directa es la modalidad para la realización de compra dentro del Estado que se efectúa en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil quetzales (Q.90,000.00), bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta las condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, en relación al precio, calidad y plazo de entrega del bien siguiéndose el procedimiento interno que establezca cada entidad.

1.2.4 Contrato abierto

Según el Artículo 46 de La Ley de Contrataciones del Estado Contrato Abierto se refiere a la exoneración de licitación y cotización y que puede realizarse la compra de bienes o la adquisición de servicios directamente con los proveedores con quienes el Ministerio de Finanzas Públicas hubiere celebrado contratos abiertos.

Contrato Abierto “Es un sistema de compra de suministros y bienes, administrado y coordinado por el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se inicia con la solicitud por escrito, dirigida a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, efectuada por dos o más instituciones, a efecto de realizar la adquisición de suministros y bienes de

¹⁷. Galicia Prera, Cesar Augusto. **Ob. Cit.** Pág.7.



uso general y constante, o de considerable demanda, que permitan el cumplimiento de sus programas de trabajo, finaliza con la suscripción del contrato; esta modalidad de adquisición se ajusta a través del procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”.¹⁸

“Los Contratos Abiertos son contratos celebrados entre el Estado de Guatemala y determinadas empresas para la provisión masiva de bienes y suministros a todo el sector público”.¹⁹

Los listados de los productos de bienes y suministros adjudicados en Contratos Abierto son publicados en la página Web del Ministerio de Finanzas Públicas y en el catalogo electrónico del sistema de información de contrataciones y adquisiciones GUATECOMPRAS, para el conocimiento y aplicación general de todas las instituciones del sector público.

El Contrato Abierto establece determinados precios y condiciones de compra durante un período de tiempo definido. Las entidades del sector público pueden comprar en forma directa sin necesidad de realizar cotizaciones o licitaciones, la cantidad que requieran de cualquier producto disponible en un Contrato Abierto, sin límites de montos.

¹⁸ Patricio Sanic, Norma Penina, **Ob. Cit.** Págs. 26.

¹⁹ **Ibid.**



“El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 25, literal N establece que el uso del Contrato Abierto es obligatorio. Algunos productos como por ejemplo los medicinales, no pueden comprarse por otra vía, aunque el comprador haya obtenido condiciones más favorables, otros productos, como por ejemplo las computadoras, pueden adquirirse fuera del Contrato Abierto solamente si los precios obtenidos por otra vía son más bajos y siempre y cuando las demás condiciones sean iguales o mejores que las del Contrato Abierto”.²⁰

1.3. Juntas de licitación y de cotización

Según la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 10, son órganos administrativos que tienen competencia para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio. En relación con la integración, impedimentos, excusas y recusaciones para la conformación de la juntas de cotización y licitación se encuentran regulados en los Artículos del 11 al 16 de la Ley de Contrataciones del Estado.

²⁰ Patricio Sanic, Norma Penina, **Ob. Cit.** Págs. 26 y 27.



1.3.1. Junta de licitación

1.3.1.2. Integración de las juntas de licitación

El Artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado establece; **“Integración de la Junta de Licitación.** Se integrará con un número de cinco miembros, nombrados por la autoridad administrativa superior, de preferencia entre servidores públicos de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta con personal idóneo, podrá nombrarse a servidores públicos de otras dependencias del Estado que tenga experiencia en la materia de que se trate. La junta tomará sus decisiones por mayoría del total de sus miembros, quienes no podrán abstenerse de votar, dejando constancia en acta de lo actuado”.

1.3.1.3. Impedimentos para ser miembro de las juntas de licitación

El Artículo 12 del antes citado cuerpo normativo establece: “No podrán ser miembros de las Juntas de Licitación, quienes tengan los impedimentos siguientes:

- a) Ser parte en el asunto.
- b) Haber sido representante legal, Gerente o empleado o alguno de sus parientes, asesor, abogado o perito, en el asunto o en la empresa ofertante.
- c) Tener él o alguno de sus parientes, dentro de los grados de ley, interés directo o indirecto en el asunto.
- d) Tener parentesco dentro de los grados de ley, con alguna de las partes.
- e) Ser pariente dentro de los grados de ley, de la autoridad superior de la institución.



- f) Haber aceptado herencia, legado o donación de alguna de las partes.
- g) Ser socio o partícipe con alguna de las partes.
- h) Haber participado en la preparación del negocio, en cualquier fase.

1.3.1.4. Casos en que no podrán ser miembros de las juntas de licitación y deberán excusarse

El Artículo 13 de la Ley de Contrataciones del Estado regula al respecto: **“Excusas.** No podrán ser miembros de las Juntas de Licitación, y deberán excusarse, en los casos siguientes:

- a) Cuando tengan amistad íntima o relaciones con alguna de las partes, que según las pruebas y circunstancias hagan dudar de la imparcialidad.
- b) Cuando el integrante o sus descendientes tengan concertado matrimonio con alguna de las partes, o con parientes consanguíneos de alguna de ellas.
- c) Cuando el integrante viva en la misma casa con alguna de las partes, exceptuándose el caso de hoteles o pensiones.
- d) Cuando el integrante haya intervenido en el asunto que se convoque.
- e) Cuando el integrante o sus parientes dentro de los grados de ley, hayan sido tutores, protutores, guardadores, mandantes o mandatarios de alguna de las partes o de sus descendientes, cónyuges o hermanos.
- f) Cuando la esposa o los parientes consanguíneos del integrante hayan aceptado herencia, legado o donación de alguna de las partes.



- g) Cuando alguna de las partes sea comensal o dependiente del integrante o éste de aquellas.
- h) Cuando el integrante, su esposa, descendientes, ascendientes o hermanos y alguna de las partes hayan otorgado un contrato escrito del que resulte una relación jurídica que aproveche o dañe al integrante o a cualquiera de sus parientes mencionados.
- i) Cuando el integrante, su esposa o parientes consanguíneos tengan juicio pendiente con alguna de las partes o lo haya tenido un año antes.
- j) Cuando el integrante, antes de adjudicar, ha ya externado opinión en el asunto que se ventila.
- k) Cuando el asunto pueda resultar daño o provecho para los intereses del integrante, su esposa o alguno de sus parientes consanguíneos.
- l) Cuando el integrante, su esposa, o alguno de sus parientes consanguíneos tengan enemistad grave con alguna de las partes. Se presume que hay enemistad grave por haber dañado o intentado dañar unas de las partes al integrante o éste a cualquiera de aquellos, en su personas, su honor o sus bienes, o a los parientes de unos y otros mencionados en este inciso. A todas las causales expresadas en el presente Artículo, comprenden también a los Abogados y representantes de las partes.



1.3.2. Juntas de cotización

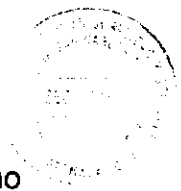
1.3.2.1. Integración y competencia de las juntas de cotización

El Artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas regula: “La Junta de Cotización se integrará con tres miembros que sean servidores públicos de la entidad contratante, nombrados por la autoridad administrativa superior”.

Los integrantes de las Juntas de Cotización a que se refiere el Artículo 15 de la Ley, serán nombrados por la autoridad administrativa superior de la dependencia interesada, misma que aprobará la adjudicación. Podrán funcionar o no varias Juntas de Cotización con carácter temporal o permanente según las necesidades o conveniencia de la dependencia interesada.

La Junta de Cotización tendrá las mismas facultades, atribuciones, responsabilidades y obligaciones que se fijan para la Junta de Licitación.

Puedo decir, entonces que las adquisiciones y contrataciones en el Sector Público tienen giros y controles especiales derivados de las regulaciones legales que las rigen y cuyo cumplimiento es obligación de las autoridades superiores y de todos los servidores públicos involucrados en el proceso, ya que, a diferencia del particular, no pueden hacer lo que la ley les permite o no les prohíbe, si no, más bien, deberán hacer lo que la ley establece, esto se conoce como principio de juridicidad el cual tiene como base legal el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala y como



base doctrinaria la definición que formulan los estudiosos Doctores Guillermo Cabanellas y Manuel Ossorio en sus respectivos diccionarios: “Tendencia o criterio favorable al predominio de las soluciones de estricto derecho en los asuntos políticos y sociales”.

CAPÍTULO II

2. Empresa Portuaria Quetzal

2.1. Reseña histórica

“Puerto Quetzal fue construido en 1980 y el 18 de marzo de 1983 se inauguraron los Servicios Portuarios, los que se comienzan a prestar en condiciones limitadas dado que el complejo portuario se encontraba en construcción. En noviembre de 1985 se concluye la primera fase constructiva del puerto, se inaugura el Puerto Quetzal y se crea la Empresa Portuaria Quetzal para su administración. Dentro de sus últimos proyectos realizados nos encontramos con la construcción de un paso a desnivel en forma de trébol de 230 metros que facilita el flujo vehicular de Puerto San José a Iztapa, dos orejas y vías que facilitan el flujo vehicular de Guatemala a Puerto San José -Iztapa en ambas direcciones, y un redondel que facilita el flujo vehicular de Puerto Quetzal a San José – Iztapa. Puerto Quetzal continúa día a día con su gama de servicios para satisfacer las necesidades de sus clientes y de las exportaciones e importaciones del País”. (Sic.)

“Finalmente, en 1979, el Gobierno de Guatemala decidió construir el nuevo puerto a 3 kilómetros del Puerto de San José. Previo al inicio de la construcción del puerto, se contrató a la empresa DRAGAGES ET TRAVAUX PUBLICS, de Francia para que realizara un análisis sobre el lugar que había sido pre-seleccionado. Este estudio



incluyó un modelo matemático de simulación de agitación, el cual confirmó la conveniencia de construir el Puerto en el sitio escogido”.

“En 1980, se suscribe el contrato número 14-80, entre el gobierno de Guatemala y la empresa DRAGAGES ET TRAVAUX PUBLICS para la construcción del puerto. Como contraparte se creó la UNIDAD EJECUTORA DEL COMPLEJO PORTUARIO EN EL LITORAL DEL PACIFICO -UNECPA-“.

“La construcción del puerto se inició en mayo de 1980 y se concluyó en julio de 1985. El contrato se suscribió por US\$108 millones y se liquidó por un poco más de US\$200 millones”.

“El Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas -ahora Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda-, emitió el acuerdo respectivo para la creación de la Unidad Ejecutora del Complejo Portuario del Litoral Pacífico (UNECPA), el 8 de noviembre de 1979 y fue declarado de emergencia nacional, por la falta de un puerto moderno que cubriera los requerimientos mínimos de importación y exportación a través de las rutas del Océano Pacífico”.

“Sus amplias y modernas instalaciones fueron inauguradas el 18 de marzo de 1982, prestando desde entonces un importante y eficiente servicio”.²¹

²¹Sosa Rosales, María Paola. **Tesis: Diseño del plan maestro y terminal turística del sistema portuario de Puerto Quetzal.** Facultad de Arquitectura, Universidad Francisco Marroquín. 2004. Pág. 1.



2.2. Época actual

La Empresa Portuaria Quetzal es la institución responsable de la gestión y administración de Puerto Quetzal, ubicado en el litoral pacífico de Guatemala.

Su estratégica ubicación geográfica le permite prestar servicios, principalmente, a la cuenca del Pacífico y costa oeste del continente americano, y por su cercanía con el Canal de Panamá, se conecta con el resto del mundo.

“Cuenta con infraestructura moderna, maquinaria, equipo e instalaciones especializadas, para ofrecer servicios portuarios completos y competitivos en costos de operación, extensa área para desarrollo comercial e industrial y acceso a la riqueza turística del País”.

“La Empresa Portuaria Quetzal, a raíz de su compromiso con el desarrollo económico del País, ha alcanzado sus metas mediante la ejecución de proyectos de inversión, estas metas permiten el constante cumplimiento de su visión. Además, busca constantemente superar la calidad de los servicios que presta, adicionándoles alto valor agregado, permitiéndole esta diligencia cumplir con su misión”.²²

²² Sosa Rosales, María Paola. **Ob. Cit.** Pág. 2.



2.3. Constitución

De conformidad con el Artículo 1 del Decreto-Ley No. 100-85, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal "...La Empresa Portuaria Quetzal fue creada como una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, la cual se denomina "Puerto Quetzal"; su vínculo con el Organismo Ejecutivo es a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda."

2.4. Objetivos de conformidad con la Ley

El Artículo 4, de la citada Ley Orgánica de la Portuaria, detalla que: "...Los objetivos de la Empresa Portuaria Quetzal son los siguientes:

- a) Satisfacer la demanda de tráfico portuario, tanto para carga y descarga de mercaderías, como para el embarque y desembarque de personas;
- b) Proporcionar servicios marítimo-portuarios conforme a la tecnología moderna;
- c) Elaborar y desarrollar los proyectos de desarrollo portuario conforme a los lineamientos y políticas que se definan para ese sector;
- d) Establecer relaciones comerciales con otras entidades nacionales e internacionales;



- e) Adecuar el desarrollo portuario al plan maestro, el que deberá actualizarse periódicamente;
- f) Aprobar programas y proyectos portuarios, fijando las tarifas que deberán cobrarse por los servicios que preste;
- g) Prevenir y controlar la contaminación y la degradación ecológica en su área; y
- h) Prestar cualquier otro servicio público compatible con sus actividades.”

2.5. Organización

La Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, en su Artículo 5, establece:
“**Organos.** La Empresa tendrá los órganos siguientes:

- a) Junta Directiva (interventor); y
- b) Gerencia General(Subinterventor).”

2.5.1. Junta directiva (Interventor)

Actualmente, las funciones de la Junta Directiva han sido asignadas al Interventor al cobrar vigencia el Acuerdo Gubernativo 168-2011, por lo que debe aplicarse al Interventor todo lo regulado acerca de la Junta Directiva en la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal que le fuera aplicable.



2.5.1.1. Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva

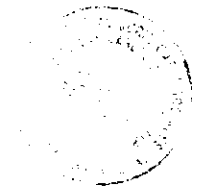
De conformidad con el Artículo 7 de la Ley Orgánica son:

- a) Ser guatemalteco de origen;
- b) Estar en el goce de los derechos ciudadanos;
- c) Ser persona de reconocida honorabilidad e idoneidad;
- d) Ser mayor de 30 años; y
- e) Preferentemente, ser profesional con grado universitario o tener conocimiento y experiencia en materia portuaria.

2.5.1.2. Impedimentos para ser miembro de la Junta Directiva

El Artículo 8 de la Ley Orgánica indica que son los siguientes:

- a) Los parientes entre sí, dentro de los grados de ley;
- b) Los que hayan sido condenados en juicio de cuentas;
- c) Las personas que tengan contratos que impliquen negocios o relaciones de cualquier índole con la Empresa, así como quien hubiere incumplido sus obligaciones contractuales con el Estado; y
- d) Los socios y quienes represente o defiendan intereses de sociedades o personas individuales que exploten servicios similares o análogos a los de la Empresa.



2.5.1.3. Atribuciones de la Junta Directiva

En cumplimiento del Artículo 9 de la ya citada Ley Orgánica son:

- a) Definir la política administrativa, financiera y operativa de la Empresa;
- b) Aprobar los reglamentos internos sometidos a su consideración;
- c) Conocer y someter al conocimiento del Organismo Ejecutivo, para su aprobación, los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento de la Empresa;
- d) Aprobar los planes y programas administrativos, financieros y operativos de la Empresa y revisarlos periódicamente para su mejor ejecución;
- e) Aprobar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos que habrá de regir durante el ejercicio fiscal inmediato siguiente, para ser remitido al Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas para su aprobación y trámite respectivo;
- f) Aprobar las transferencias y ampliaciones presupuestarias que estime oportunas y convenientes;
- g) Aprobar la realización de estudios y diseños, así como la ejecución de trabajos relativos a la construcción, ampliación, mejoramiento y mantenimiento del



Puerto, así como obras de infraestructura, urbanización y servicios complementarios;

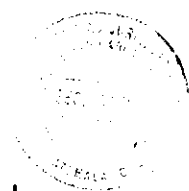
- h) Aprobar los programas y proyectos portuarios fijando las tarifas que debe cobrar por los servicios que preste la Empresa;
- i) Aprobar el plan maestro de desarrollo portuario y sus modificaciones;
- j) Aprobar planes y programas de capacitación, adiestramiento, control, seguridad y vigilancia portuarias;
- k) Someter al Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas, para su aprobación, las tarifas por servicios que presta la Empresa, así como sus modificaciones;
- l) Aprobar el procedimiento para absorber las pérdidas en caso de que se produzcan;
- m) Someter a consideración del Organismo Ejecutivo, la contratación de préstamos internos y externos;
- n) Nombrar, suspender o remover al Subgerente y al Auditor Interno;
- o) Facultar al Gerente General para otorgar mandatos;



- p) Autorizar la celebración de negocios que impliquen la explotación de servicios portuarios;
- q) Conocer y aprobar todo acto que implique obligaciones patrimoniales de la Empresa;
- r) Autorizar la adquisición de bienes muebles, inmuebles, acciones y otros activos inventariables, así como contratar obras o servicios;
- s) Autorizar la contratación de auditorías externas para fiscalizar la administración financiera de la Empresa;
- t) Autorizar el arrendamiento de áreas y locales para que personas ajenas a la Empresa, presten servicios portuarios; y
- u) Cualquier otra que la ley y sus reglamentos le asignen.

2.5.2. Gerencia General (Subinterventor)

Actualmente desempeña las funciones de Gerente General el Subinterventor según la modificación que regula la Resolución 168-2011, por lo que se debe sujetar el Subinterventor a lo regulado para la Gerencia General en la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal que le fuera aplicable.



Los Artículos del 14 al 20 de la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, tratan lo relativo a la Gerencia General y comprenden el contenido siguiente:

“La Gerencia General es el órgano es el órgano ejecutivo de la Empresa. Le corresponde cumplir y hacer que se cumplan las resoluciones tomadas por la Junta Directiva”.

“La Gerencia General la integran un Gerente y un Subgerente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario y la disponibilidad financiera lo permita, deberá crear este cargo”.

“El Gerente será nombrado y removido por el Presidente de la República”.

2.5.2.1. Requisitos para ser Gerente o Subgerente

- a) Guatemalteco de origen;
- b) Mayor de 30 años de edad;
- c) Ciudadano en ejercicio de sus derechos;
- d) De reconocida honorabilidad;
- e) Persona con experiencia en administración portuaria; y,
- f) De preferencia, profesional universitario y colegiado activo.



2.5.2.2. Impedimentos para ser nombrado Gerente o Subgerente

- a) Los parientes dentro de los grados de ley;
- b) Los parientes de cualquier miembro de la Junta Directiva;
- c) Los que haya sido condenados en juicio de cuentas; y,
- d) Las personas que tengan contratos con la Empresa que originen negocios o relaciones de cualquier índole, así como quienes hayan incumplido sus obligaciones con el Estado o con la Empresa.

2.5.2.3. Atribuciones

Son atribuciones del Gerente General:

- a) Cumplir y hacer que se cumpla esta ley, sus reglamentos y las resoluciones de la Junta Directiva;
- b) Planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar las labores de la Empresa en forma integral;
- c) Ejercer la representación legal de la Empresa, pudiendo delegarla para asuntos específicos, previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Nombrar y remover a cualquier miembro del personal subalterno, excepto al Subgerente y al Auditor Interno;



- e) Administrar los ingresos y egresos de la Empresa de acuerdo con la ley;

- f) Velar por el eficaz desarrollo y funcionamiento de los servicios de la Empresa; y tomar las medidas que tiendan a esa finalidad; y,

- g) Elaborar y someter a consideración de la Junta Directiva:
 - 1. Los planes y programas anuales de trabajo;
 - 2. El proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Empresa;

 - 3. Los informes de operaciones que realice anualmente la Empresa, los estados financieros, evaluación y análisis de los costos de operación y planes de mercadeo;

 - 4. Las opciones que existan para invertir las utilidades líquidas de la Empresa, o, en su caso, la forma de absorber las pérdidas, de conformidad con el Reglamento General de esta Ley, el que deberá emitirse mediante Acuerdo Gubernativo.

 - 5. Los proyectos de reglamentos necesarios para la aplicación de esta Ley;

 - 6. Los planes, programas y estudios que tiendan a lograr los objetivos de la Empresa; y,



7. Los informes que le sean requeridos y aquellos que por su importancia y naturaleza deban ser conocidos por la Junta Directiva.

2.6. Patrimonio y régimen económico-financiero de la Empresa Portuaria Quetzal

Los Artículos del 21 al 29 de la Ley Orgánica de la Portuaria Quetzal se refiere a esta materia, e indica lo siguiente:

“El patrimonio de la Empresa se integra:

- a) Con todos los bienes que a la fecha correspondan a la Unidad Ejecutora de Puerto Quetzal (UNECPA) y los que le transfiera el Estado para el desarrollo de sus actividades;
- b) Los bienes que la Empresa adquiera por cualquier título; y,
- c) Los ingresos y utilidades que perciba por la prestación de sus servicios, por derechos al uso de sus bienes e instalaciones, los bienes o valores que provengan de intereses o utilidades de inversiones”.

“En el cumplimiento de sus funciones, la empresa queda exenta de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas, arbitrios y recargos fiscales y municipales sobre:



1. Sus bienes muebles o inmuebles, rentas e ingresos de cualquier naturaleza y sobre los actos jurídicos que celebre, en cuanto deban ser pagados por la Empresa;
2. La emisión, inscripción, negociación, pago de capital e intereses y cualquier otro gravamen sobre los valores u obligaciones que emita o adquiera; y,
3. Los bienes que importe, cuando se destinen a la organización, instalación y operación de sus oficinas y dependencias, o que se destinen al cumplimiento de sus funciones y deban ser utilizados por la Empresa, de conformidad con la Ley”.

2.7. Ubicación

Al respecto, el Artículo 2 de la ley orgánica de La Empresa Portuaria Quetzal, Decreto-Ley No. 100-85 establece: “La Empresa tiene su domicilio en el Departamento de Escuintla y su sede en el Municipio de San José. Podrá abrir agencias en la República y en el extranjero”.

Empresa Portuaria Quetzal se encuentra en el Km. 102 Autopista Escuintla a Puerto Quetzal, Guatemala, C. A. con oficinas en la Capital en 4a. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul, 1er. Nivel Oficina 105 Guatemala, C. A. Código Postal No. 01009.

“Puerto Quetzal se encuentra ubicado en la costa sur de la república de Guatemala, en el océano Pacífico, en jurisdicción del municipio de San José, departamento de



Escuintla; a 54 kilómetros de la ciudad de Escuintla, segunda ciudad del país en importancia comercial, a 5 minutos de la ciudad de San José y a 110 kilómetros de la capital de la República”.²³

2.8. Fundamento legal

La Empresa Portuaria Quetzal se rige por el Decreto-Ley No. 100-85 Ley Orgánica de La Empresa Portuaria Quetzal, la cual regula en el Artículo 3: **“Artículo 3. Régimen legal.** La Empresa se regirá por esta ley, sus reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y por los tratados y convenios internacionales en materia marítima de los que sea parte Guatemala. Los casos no previstos serán resueltos conforme a las disposiciones de la Ley del Organismo Judicial”.

2.9. Estado legal actual

Con fecha 24 de mayo de 2011, fue emitido el Acuerdo Gubernativo No. 149-2011, publicado en el Diario de Centro América al siguiente día, mediante el cual el Organismo Ejecutivo acordó intervenir la Empresa Portuaria Quetzal, nombrando simultáneamente el Presidente Constitucional de la República un Interventor a través del Acuerdo Gubernativo No. 29 de fecha 24 de mayo de 2011, el cual, por su naturaleza, no se publica en el Diario Oficial, habiendo cobrado su vigencia a partir de

²³ Sosa Rosales, María Paola. **Ob. Cit.**, 2004. Pág. 4.



la efectiva toma de posesión, es decir, el 25 de mayo de 2011, mediante el cual se designó al Ing. Ricardo Augusto Marroquín Rosada.

Dicho Acuerdo Gubernativo, en el Artículo 1 dispone intervenir la Empresa Portuaria Quetzal por el tiempo que sea necesario a juicio del Organismo Ejecutivo, con el fin de propiciar su mayor eficiencia, el mejor cumplimiento de los objetivos para los que fue creada y garantizar, normalizar y transparentar la prestación de sus servicios; así también, que el Presidente de la República nombrará a la persona que se hará cargo de la Intervención.

En el Artículo 2, por disponer que el Interventor concentrará las funciones de la Junta Directiva y las del Gerente General, el Ejecutivo de ese período se vio obligado a retroceder, mediante la emisión y publicación del Acuerdo Gubernativo No. 168-2011 de fecha 1 de junio de 2011, publicado el 6 de junio de 2011 en el Diario de Centro América.

El mismo fue emitido con la finalidad principal de distribuir las funciones de Junta Directiva, asignándose las al Interventor y las de Gerente General al Subinterventor, figura que se crea estableciendo que el Presidente de la República nombrará un Subinterventor, quien sustituirá al Interventor en caso de ausencia temporal y lo apoyará en las labores que se le asignen, debiendo desempeñar las funciones de Gerente General.



El nombramiento del Subinterventor tuvo lugar el 24 de mayo de 2011 mediante el Acuerdo Gubernativo No. 30, habiéndose designado al Señor Josué Estuardo Villatoro Monterroso.

Actualmente, los cargos de Interventor y Subinterventor cobran su vigencia al tenor de los Acuerdos Gubernativos Nos. 43, del 27 de enero de 2012 y 71, del 9 de marzo de 2012, que designan al Lic. Allan Herberth Marroquin Castillo como Interventor y al Sr. Julio Rolando Sandoval Cano como Subinterventor, respectivamente.²⁴

2.10. Diferencia entre el régimen legal actual, con motivo de la intervención, y el régimen ordinario

Es notorio que, aunque su sistema ordinario de gobierno tiene varias debilidades, como por ejemplo, no ser totalmente autónoma y elegir sus propias autoridades, si no que las autoridades de la Empresa Portuaria Quetzal son nombradas por el Presidente de la República en su calidad de Presidente del Organismo Ejecutivo, y no tener más que un representante titular y un suplente ante Junta Directiva es un buen sistema que permite un efectivo método de control y una separación bien definida entre las autoridades jerárquica superior (Junta Directiva) y la administrativa superior (Gerente General).

Sin embargo, la ventaja enorme que reporta la situación actual es que no deberán ponerse de acuerdo cinco personas para tomar las decisiones más relevantes si no que

²⁴ <http://www.guatecompras.gob.gt> (consulta 02 de diciembre de 2013)



una sola persona (el Interventor) tomará decisiones más rápidas permitiéndole una autoridad que, bien utilizada, permitirá una administración pública más ágil, eficaz y óptima.

Es de considerar también que algunos sectores de la sociedad opinan que la intervención de conformidad con el Artículo 120 de la Constitución Política de la República de Guatemala deberá de ser por un lapso de tiempo muy breve. Sin embargo, hay casos como el de la Dirección General de Migración que se encuentra intervenida desde el año 2001 de forma ininterrumpida.

Para fines de esta tesis no se considerará el elemento tiempo de la intervención, puesto que la finalidad principal es analizar el cumplimiento de la función de cada miembro de Juntas de Cotización y de Licitación durante un período de tiempo determinado, así como aportar a la orientación y marco legal para optimizar dicho cumplimiento.



CAPÍTULO III

3. Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado

- GUATECOMPRAS -

3.1. Antecedentes del sistema de Información de Contrataciones y adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

“En Guatemala, el proceso de compras de bienes y servicios se desarrolla con base en la Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Legislativo No. 57-92-, y se iniciaba con invitaciones a empresas a ofertar por medio de cotizaciones y licitaciones a través de impresos en papel. El Ministerio de Finanzas Públicas, con el propósito de dar mayor transparencia a los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado, con base en modelos de otros países que desarrollan dicho proceso en internet para la adquisición de sus bienes, materiales, suministros, servicios y construcción de obras, realizó un análisis profundo de cada uno de los modelos y extractó lo mejor de ellos. Los países fueron Brasil, México, Chile y Panamá, entre otros, por lo cual creó, mediante Acuerdo Ministerial Numeró 386-2003 del 17 de septiembre de 2003, el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS (Méndez, 2008)”. (sic).¹

“La Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, mediante Resolución Número 572-2003, del 27 de octubre de 2003, resolvió emitir disposiciones

¹ <http://wikiguate.com.gt/wiki/Guatecompras>. (Consulta 16 de diciembre 2013).



relacionadas con la transparencia en las contrataciones y adquisiciones del Estado, mediante las cuales establece que los Organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, sin perjuicio de seguir en base de la modalidad que anteriormente aplicaban, deben utilizar, a partir del 30 de octubre de 2003, el sistema GUATECOMPRAS para publicar toda la información relacionada con la contratación y adquisición de bienes, suministros, obras y servicios que requieran efectuar por medio de licitaciones, cotizaciones u otros tipos de concursos públicos o restringidos (Méndez, 2008)". (sic)²

"Por otra parte, según Acuerdo Gubernativo No. 80-2004 del 19 de febrero de 2004, el Presidente de la República de Guatemala, en Consejo de Ministros, acuerda reformar el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emitido por Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, en el cual se reforma el Artículo 8, estableciéndose los requisitos mínimos que deben contener las publicaciones de anuncios y convocatorias y la observancia que, previamente al procedimiento establecido en la ley y su reglamento, los organismos y dependencias del Estado, autónomas y descentralizadas, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley de Contrataciones del Estado, gestionarán en el sistema GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran (Méndez, 2008)". (sic)³

² <http://wikiguate.com.gt/wiki/Guatecompras>. (Consulta 16 de diciembre 2013).

³ Ibid.



“El Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, emitió la Resolución Número 100-2004, del 30 de marzo de 2004, en la cual se establecen las normas para el uso del sistema. En este instrumento, se definen los perfiles de los usuarios del sistema, que en esencia son los siguientes: comprador, proveedor, público, contralor y administrador. Además establece las obligaciones y condiciones de uso del sistema. Es de hacer notar que en esta resolución, se establece que la Contraloría General de Cuentas velará por el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en esas normas por parte de las entidades del sector público (Méndez, 2008)”.(sic) ⁴

3.2. Definición

“Es el sistema electrónico que funciona a través de la Internet, por medio del cual los órganos administrativos del Estado de Guatemala, incluyendo las instituciones autónomas, informan al sector empresarial, nacional y extranjero y a la sociedad en general, de los eventos o procesos de contrataciones y su desarrollo, con el objeto que las contrataciones se realicen eficientemente y de forma transparente”. ⁵

Otra definición para aportar nuevos elementos es: “Se denomina así al sistema electrónico de licitaciones y adquisiciones de Guatemala. La necesidad de agilizar y transparentar el uso de medios electrónicos para comprar y contratar bienes y servicios,

⁴ <http://wikiguate.com.gt/wiki/Guatecompras>. (Consulta 16 de diciembre 2013)

⁵ Morales Campos Gerver Vinicio, **Ob. Cit.** Pág. 53.



es lo que lleva al gobierno a implementar el sistema de Guatecompras, el cual comenzó a funcionar hasta el año 2004, cuando se hizo obligatoria su utilización y que definitivamente se tomó la bandera de transparentar la gestión pública”.⁷

Concluyo en que el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- es un sistema de información de uso obligatorio para todas las entidades del sector público, incluyendo a las municipalidades, las cuales deben publicar y gestionar sus compras, contrataciones y enajenaciones a través de este sistema según se establece en la legislación que posteriormente se analizará en este capítulo.

3.3. Beneficios que brinda

Los beneficios que brinda la implementación del sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- son los siguientes:

- “Transparencia en los procesos de adquisición, pues la consulta en medios electrónicos es más rápida y se encuentra a disposición de quien la requiera en todo momento”.

- “Para los proveedores, mayores posibilidades de participar en contrataciones públicas”.

⁷ Molina Paz, Sandro Juvenio, **Ob. Cit.** Pág. 68.



- “Mecanismos transparentes de rendición de cuentas de las compras gubernamentales al contar, en cualquier momento y desde cualquier lugar, con toda la información”.
- “Brindar al ciudadano el conocimiento de los datos, como cuáles dependencias y entidades están realizando un proceso de compra; bajo qué procedimientos se realizan las contrataciones; cuáles empresas participan en los concursos y cuáles son las ganadoras; y si se presentó algún recurso o inconformidad en determinado proceso o si algún proveedor o contratista ha sido sancionado”.²³

En virtud de lo anterior puedo afirmar que el uso de GUATECOMPRAS tiene como objeto principal lograr la transparencia y eficiencia en el gasto público al permitir a la población en general informarse de las adquisiciones y contrataciones que el Estado realiza con los particulares y al permitir la participación en dichos eventos al público en general dando de esta manera una mayor participación al ciudadano reduciendo de esta manera la corrupción.

3.4. Domicilio

El sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - GUATECOMPRAS- se encuentra ubicado en 8ª Avenida 20-65, Zona 1 Centro Cívico, Ciudad de Guatemala, en el Edificio del Ministerio de Finanzas Públicas 2º

²³ Generales de GUATECOMPRAS. <http://www.guatecompras.gt/> (consulta 20 de diciembre de 2013)



Nivel donde se encuentra la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (DNCAE).

3.5. Regulación Legal

3.5.1. Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas

El decreto número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas regula en su Artículo 54: "Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos.

"Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en Guatecompras, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos".

La Contraloría General de Cuentas debe fiscalizar la negociación y todos los contratos que se suscriban en aplicación de este Artículo, los cuales para su validez y ejecución deben registrarse en el Registro de Contratos de dicha Contraloría.



Si en la fiscalización se detectaren anomalías, la Contrataría General de Cuentas deberá denunciar a los órganos respectivos, según la materia de que se trate, después de agotado el procedimiento administrativo que corresponda.


Cuando se trate de compra directa se observará lo establecido en el Artículo 43 de esta Ley.

En los contratos y convenios que celebren las entidades reguladas en esta Ley, que no provengan de procedimientos que determina la misma, se aplicarán las normas del derecho común, debiendo publicar y gestionar en GUATECOMPRAS la negociación y contrato respectivo. El reglamento de esta ley establecerá las condiciones relacionadas con esta materia.”

3.7.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas establece: “Artículo 8.- (Reformado por el Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 80-2004 Publicado el 23/02/04 y con vigencia del día siguiente de su publicación y nuevamente reformado por el Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo No. 644-2005. Publicado el 21/12/2005)

“Publicación de anuncios y convocatorias: Los anuncios o convocatorias a concursos para las modalidades de compra o enajenación de los bienes, suministros,



obras y servicios regulados en la Ley contendrán como mínimo, una breve descripción de lo que se concurra, indicación del lugar donde se entregarán a los interesados los documentos correspondientes, condiciones de su entrega, lugar, día y hora para la recepción y apertura de plicas. En dichos anuncios o convocatorias se podrán consignar otros requisitos que se consideren esenciales de los detallados en los Artículos 19 y 22 de la Ley. El tamaño de cada anuncio en ningún caso será menor de seis (6) pulgadas por dos (2) columnas.”

“Asimismo, los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la Ley y su Reglamento, publicarán y gestionarán en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran; dicha información será de carácter público a través de la dirección en Internet www.guatecompras.gt.”

El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.”



3.7.3. Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

Las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- están contenidas en LA RESOLUCIÓN 11-2010 emitida por EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, del Ministerio de Finanzas Públicas la cual consta de 28 Artículos los cuales se encuentran distribuidos en ocho capítulos de la siguiente manera:

Capítulo I Disposiciones Generales

Capítulo II Obligaciones de los Usuarios Compradores

Capítulo III Inconformidades

Capítulo IV Notificaciones

Capítulo V Catálogo Electrónico de Contrato Abierto "GUATECOMPRAS EXPRESS"

Capítulo VI Condiciones de Uso

Capítulo VII Sanciones

Capítulo VIII Disposiciones Finales y Transitorias contienen los tipos de usuarios, obligaciones de los usuarios compradores, inconformidades

Esta Resolución derogó la Resolución DNCAE 100 emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas.



Para finalizar, es importante destacar que el análisis realizado en la presente tesis (véase Anexo III) ha determinado que, si bien es cierto que se ha informado a la mayoría de oferentes a través de la publicación en GUATECOMPRAS, en el caso que concreto al que se limita el presente trabajo de investigación con fin de comprobar o no la hipótesis planteada, de Empresa Portuaria Quetzal según los eventos publicados por la modalidad de cotización y licitación durante los ejercicios fiscales 2011 y 2012 existen deficiencias sobre la adjudicación debido a que las juntas se apegan parcialmente a las normas legales que regulan su actuación.

Esto por falta de conocimiento de las mismas omitiendo puntos importantes en el proceso que deben cumplirse según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en el evento para el cual han sido nombrados por lo que surge la necesidad de hacer uso de la guía y el reglamento propuestos. (véase Anexos I Y II)



CAPÍTULO IV

4. Normas legales que regulan las actividades de los miembros de las Juntas de Cotización y de Licitación, tanto en Empresa Portuaria Quetzal como en el Sector Público no financiero en general y propuesta de solución al problema de incumplimiento de dichas Normas

4.1. Normas legales vigentes que afectan la competencia de las Juntas de Cotización y de Licitación

Las normas legales que se encuentran vigentes durante la elaboración de esta tesis, en materia de competencia de las Juntas de Cotización y de Licitación, ya sea en forma principal o accesoria, son:

- **Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República**

Del Título I, Capítulo Único, Disposiciones Generales, en forma accesoria, el Artículo 6 que se refiere a precios unitarios y totales, ya que si bien deben estar establecidos en los documentos de cotización o de licitación, si no lo estuviesen este precepto es superior y debe cumplirse en cuanto a que los oferentes tienen que incluir el precio unitario de cada uno de los renglones que integran el precio total de los bienes y servicios o la contratación de obras expresados en quetzales, tanto en números como en letras.



Del Título II, Capítulo Único, Órganos Competentes, el Artículo 9 para que puedan identificar a las Autoridades Superiores, dependiendo del tipo de gestión en el momento de elevar los respectivos expedientes o de solicitar autorizaciones, ampliaciones de plazos u otros; ya en forma principal, también como parte de este Título y Capítulo, se encuentran los Artículos 10 al 16, en los cuales se establecen las regulaciones en materia de competencia (Artículo 10), integración de la Junta de Licitación (Artículo 11), impedimentos (Artículo 12), excusas (Artículo 13), recusación (Artículo 14), integración de la Junta de Cotización (Artículo 15) y competencia de la Junta de Cotización (Artículo 16).

Del Título III, Régimen de Licitación y Cotización Pública, Capítulo I, Régimen de Licitación, accesoriamente es necesario que conozcan el Artículo 18 que trata de las partes integrantes de los documentos de licitación; requisitos de las bases de licitación (Artículo 19); ya en forma principal, los Artículos 24 al 36, que tratan de la presentación de ofertas y apertura de plicas (sobre todo el 24 que establece el acta de apertura de plicas y la suscripción del acta correspondiente), presentación de una sola oferta por persona, declaración jurada, aclaraciones y muestras, criterios de calificación de ofertas, integración del precio oficial, rechazo de ofertas, un solo oferente, ausencia de ofertas, adjudicación, adjudicación parcial, notificación electrónica e inconformidades y aprobación de la adjudicación.

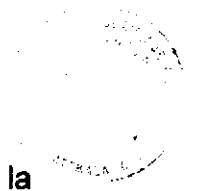


Del mismo Título, el Capítulo II, Régimen de Cotización, el Artículo 42 es importante porque regula la aplicación supletoria en materia de licitación al régimen de cotizaciones, en lo que fueren aplicables.

Del Título V, Capítulo Único, Garantías o Seguros, es necesario que conozcan acerca de la Garantía de sostenimiento de oferta (Artículo 64), formalidades (Artículo 69), garantías (Artículo 70), requisito de precalificación (Artículo 76) y funcionamiento de registros (Artículo 79), y, finalmente, del Título VII, Prohibiciones y Sanciones, deberán de conocer sobre prohibiciones (Artículo 80), otras infracciones (Artículo 83), otras responsabilidades (Artículo 87) e imposición de sanciones económicas (Artículo 88).

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92**

Del Título I, Capítulo Único, Disposiciones Generales, acerca del Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), Artículo 4 Bis; del Título II, Capítulo I, régimen de licitación, la prevalencia de documentos (Artículo 5); publicación de anuncios y convocatorias (Artículo 8); contenido de la plica (Artículo 9); recepción y apertura de plicas (Artículo 10); colusión (Artículo 11); adjudicación (Artículo 12); aprobación de adjudicación (Artículo 12 Bis); del mismo Título, el Capítulo II, régimen de cotización, el Artículo 14, Juntas de cotización; aplicación supletoria (Artículo 17).



Del Título V, Capítulo Único, Registros, el Artículo 45 regula lo relacionado con la precalificación; el Artículo 46 rige la especialidad y los grupos; constancia de precalificación (Artículo 49); Artículos 54 y 54 Bis, lo relacionado con las normas de funcionamiento y el registro de proveedores; del Título VI, Capítulo Único, Prohibiciones y Sanciones, el Artículo 56 establece lo referente a otras infracciones y, finalmente, el Artículo 78 que establece las definiciones que se aplicarán a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

- **Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, Resolución No.11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Normativa de Contrataciones y del Estado**


Del Capítulo II, Obligaciones de los usuarios compradores, el Artículo 9; el Artículo 11, que establece el procedimiento, tipo de información y momento en que debe publicarse, literales i), Acta de apertura de ofertas, j), Aclaraciones solicitadas por la Junta sobre las ofertas presentadas y k), Acta y resolución de adjudicación; del Capítulo III, Inconformidades, Artículo 14, objetivo y funcionamiento; Artículo 16, literal a), Inconformidad y literal b), Respuesta a una inconformidad; del Capítulo IV, Notificaciones, el Artículo 17, que establece lo atinente a la notificación por publicación en el sistema GUATECOMPRAS y del Capítulo VII, Sanciones, el Artículo 24.



- **Acuerdo Ministerial No. 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública**

El Artículo 1, Documentos adicionales en la plica de oferta.

- Finalmente, no deberán olvidar la obligatoria observancia de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, para que sepan cómo serán medidos en la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas y las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio de 2003 y modificadas por Acuerdo No. A-57-2006 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, de fecha 8 de junio de 2006.



4.2. Propuesta para la solución del incumplimiento que se da por parte de los miembros de las Juntas de Cotización y de Licitación, tanto de Empresa Portuaria Quetzal como de el sector público no financiero en general, de las Normas legales que regulan los procesos y procedimientos a los que deben sujetarse

4.2.1. Reglamento de actuación, dentro de su ámbito de competencia, de los miembros de las juntas de cotización y de licitación del sector público no financiero de la República de Guatemala

Para poder tener una mejor comprensión del tema es conveniente realizar la aclaración que con Sector público no financiero me refiero al conjunto de instituciones y entidades públicas cuyas actividades y operaciones están bajo la responsabilidad del gobierno sobre las cuales ejerce un estrecho control de política y esta constituido por los sectores del gobierno general y empresas públicas no financieras.

El reglamento que propongo se encuentra contenido en el Anexo I del presente trabajo de investigación, para lo cual me limitaré a dar un breve resumen del contenido del mismo.

Dicho reglamento va propuesto como un Acuerdo Ministerial emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas (en cumplimiento de las facultades que le otorga el Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo), en su calidad de ente rector del sistema de contrataciones del gobierno central y sus



entidades descentralizadas y autónomas; y se compone de 6 Artículos dentro de los cuales se regula la obligatoriedad de capacitación a todo aquel que integre una Junta de Cotización y de Licitación y el uso de la guía también propuesta en esta tesis.

4.2.2. Guía de observancia obligatoria para los miembros de Juntas de Cotización y de Licitación del sector público no financiero de Guatemala.

Dicha guía la propongo en este trabajo de investigación como una solución a las deficiencias que actualmente existen en la materia haciéndose necesario que exista un documento en donde se encuentren copiladas las normas a las cuales se deban sujetar los miembros de las Juntas de Cotización y de Licitación quienes no siempre saben cuáles son en virtud que tienen distintas profesiones u oficios y no son estudiosos del derecho por lo que creo que será un gran aporte no solo para los que se dedican al derecho administrativo sino para la población en general.

La guía propuesta en esta tesis se encuentra contenida en el anexo II y está distribuida de la siguiente manera: Capítulo uno: importancia, marco legal y conceptual de las Juntas de Cotización y Licitación pública; capítulo dos: calidades y requisitos de los miembros de las Juntas de Cotización y Licitación pública; capítulo III: Procedimientos y requisitos que deberán observar los miembros de las Juntas de Cotización y Licitación y sus actuaciones.



4.3. Efectos esperados del adecuado funcionamiento de las Juntas de Cotización y de Licitación en la Empresa Portuaria Quetzal

4.3.1. Beneficios que recibirá la Empresa Portuaria Quetzal

Indudablemente, el mayor beneficio que recibirá la Empresa Portuaria Quetzal es una mejor y mayor calidad del gasto, es decir, una optimización en el uso de los recursos financieros que ingresan a la misma, puesto que cada gasto presupuestado será mejor utilizado cuando las Juntas de Cotización y de Licitación estén mejor capacitadas y con regulaciones específicas tales como un Reglamento de Actuación de las Juntas de Cotización y de Licitación y una Guía para la Actuación de las Juntas de Cotización y de Licitación. (véase ANEXO I Y II).

En el caso concreto estudiado significaría Q115,964,296.52 utilizados de forma óptima.

4.3.2. Beneficios que recibirán las autoridades superiores y los miembros de Juntas

Además de servir adecuadamente a la población a la que se deben, en este caso la comunidad portuaria, integrada por importadores, exportadores, empresas de servicio y trabajadores, por tener un más amplio y sólido conocimiento de la normativa legal vigente aplicable, defenderán sus propias economías al evitar sanciones por parte de la Entidad de Fiscalización Superior, ya que la probabilidad de que les impusieran las mismas sería casi inexistente.



4.3.3. Beneficios que recibirán los órganos de fiscalización competentes

Tanto la Unidad de Auditoría Interna, como la Contraloría General de Cuentas, resultarían beneficiadas con un mayor dominio y control de aspectos legales y normativos por parte de los miembros de las Juntas de Cotización y de Licitación, ya que los procesos de fiscalización resultarían mucho más rápidos y menos costosos para cada equipo de auditores gubernamentales y cada comisión o examen de auditoría, lo cual indudablemente redundaría en un mejor desempeño y, por lo tanto, en un beneficio para el pueblo de Guatemala (en este caso la comunidad portuaria), ya que una mayor cantidad de procesos administrativos, financieros, operativos y de diversa índole técnica podría ser fiscalizada.

4.3.4. Efectos sobre la calidad del gasto público (beneficios que recibirá la población objetivo de la inversión social y en infraestructura y servicios básicos del Estado)

Al realizarse un mejor trabajo de los miembros de las Juntas de Cotización y de Licitación en la aplicación de las normas legales y reglamentarias que afectan su y ámbito de competencia, el gasto público se maximizará y permitirá que la población objetivo (en el caso de la Empresa Portuaria Quetzal, la comunidad portuaria) reciba el retorno de la inversión de una manera íntegra.

En el caso concreto analizado se trata de un mejor uso de Q115,964,296.52, los cuales habrían sido completamente utilizados en obras, suministros, servicios y, en general,



adquisiciones que deben retornar a la comunidad portuaria, que son los beneficiarios del gasto público realizado por la Empresa Portuaria Quetzal, ya sea en infraestructura (para el uso de todos, como autopistas o parqueos o para el uso de los funcionarios y empleados como la restauración de las viviendas de la colonia portuaria), suministros (como los uniformes para el uso de funcionarios y empleados) o servicios como el seguro de vida y de reembolso de gastos médicos.

Puede, entonces, decirse con propiedad que con un más apropiado conocimiento y cumplimiento de las normas legales que afectan el ámbito de competencia de los miembros de las Juntas de Cotización y de Licitación, la población recibe un más pertinente retorno de la inversión y del gasto público, lo cual beneficia a todos los habitantes de la república de Guatemala, en el caso de todas las instituciones públicas y, en el caso de la Empresa Portuaria Quetzal, también se beneficia de mejor forma a la comunidad portuaria.

Las instituciones y sus autoridades, tanto las que son sujetas de fiscalización como la institución fiscalizadora superior, también reciben beneficios concretos que, al final, se traducen en beneficios económicos y de una mayor gobernabilidad, ya que una población satisfecha genera una sana convivencia social y una mejor relación ente gobernantes y gobernados.




CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Las normas legales que rigen la actuación de los miembros de las juntas de cotización y de licitación, no siempre se cumplen por parte de dichos actores principales dentro de su ámbito de competencia que está constituido por la recepción, apertura, calificación y adjudicación o abstención o rechazo de la oferta; esto debido a que actualmente muchos de los miembros de dichas juntas ignoran las normas legales a las que deben sujetarse, así también los procesos y procedimientos a los que deben someterse en el ámbito de contrataciones y adquisiciones en la administración pública, tal como se expone en la hipótesis planteada.

Por lo anterior expuesto es de suma utilidad e importancia la creación y aplicación de una guía como una solución a las deficiencias que actualmente existen en la materia haciéndose necesario que exista un documento en donde se encuentren copiladas las normas a las cuales se deban sujetar los miembros de las juntas de cotización y de licitación quienes no siempre las conocen o comprenden debidamente, en virtud que tienen distintas profesiones u oficios y no son estudiosos del derecho por lo que creo que será un gran aporte no solo para los que se dedican al derecho administrativo sino para la población en general.

Dicha guía debe ir acompañada de un reglamento específico que rijan el actuar de las juntas de cotización y de licitación regulando tanto la capacitación de los miembros de dichas Juntas como el uso de la guía de manera obligatoria y que estos se operativicen por los órganos competentes en la materia.



Además de lo ya expuesto en los párrafos precedentes se formulan las siguientes recomendaciones :

1. El ente rector de las adquisiciones y contrataciones del Estado de Guatemala, la DNCAE, debe, en una alianza estratégica con la Contraloría General de Cuentas, requerir el cumplimiento de la normativa legal vigente por parte de los miembros de las Juntas de Cotización y de Licitación.
2. Las autoridades superiores de las entidades del Estado, en el caso concreto de la Empresa Portuaria Quetzal, deben requerir el cumplimiento de la normativa legal vigente por parte de los miembros de las Juntas de Cotización y de Licitación.
3. La DNCAE debe implementar el Reglamento y la Guía que se sugieren en los anexos de esta Tesis, de tal manera que se logre la capacitación de una manera coercitiva y que sea sujeto de sanción, por parte de la Contraloría General de Cuentas y de sanciones administrativas dentro de cada entidad, el incumplimiento de dichas normas.



ANEXO I



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase emitir las siguientes: **NORMAS PARA LA ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE COTIZACIÓN Y DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DE LAS COMISIONES CALIFICADORAS.**

ACUERDO MINISTERIAL No. XX-201X

Guatemala, xx de yy mes de 201X

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que constitucionalmente los Ministros de Estado deben ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ramo.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con el Artículo 35, literal t) del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, está constituido como el ente rector del sistema de contrataciones del Gobierno Central y sus entidades descentralizadas y autónomas propone políticas, normas y procedimientos para la adecuada aplicación de la legislación en materia de contrataciones y adquisiciones del sector público.

CONSIDERANDO

Que es necesario continuar desarrollando, fortaleciendo y transparentando los procedimientos de Compras y Contrataciones del Estado, como parte de un sistema de control público efectivo y eficiente en las entidades a las que se refieren los Artículos 1 y 54 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario regular más específicamente de lo que establece la normativa legal vigente sobre el ámbito de competencia de las Juntas de Cotización y de



Licitación, a fin de asegurar la optimización de la calidad del gasto en las entidades que regula el Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como lo establecido en el artículo 27 literales a) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República.

ACUERDA

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE ACTUACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE COTIZACIÓN Y DE LICITACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Artículo 1. Aplicación. Este Reglamento, como su nombre lo indica, deberá aplicarse, sin excepción por todos los miembros de las Juntas de Cotización y de Licitación que sean nombrados por autoridad competente de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas y, en forma complementaria, por las autoridades e instituciones que corresponda.

Artículo 2. Nombramientos y capacitación. Las autoridades competentes, deberán nombrar, como miembros de Juntas de Cotización y de Licitación, a personal idóneo, que tenga conocimiento de la normativa legal vigente que afecta su ámbito de competencia y que entre los nombrados haya personal con conocimiento de la materia objeto de adquisición. Para tal fin, deberán promover actividades de capacitación que den a conocer la normativa legal vigente y sobre las obras, bienes, materiales y suministros, o servicios a adquirir, con el fin de promover la calidad del gasto a través de la optimización del uso de los recursos a su cargo.

Artículo 3. Aplicación de la Guía para Miembros de Juntas de Cotización y de Licitación. Los miembros de las Juntas de Cotización y de Licitación, deberán aplicar en su actuar la Guía para Miembros de Juntas de Cotización y de Licitación que se



aprueba juntamente con este Reglamento y constituye parte integrante del mismo. Dicha guía es de obligatoria observancia pero no es limitativa.

Artículo 4. Capacitación para miembros de Juntas de Cotización y de Licitación por instituciones facultadas y obligadas. La capacitación será promovida, principalmente, por el ente rector de las contrataciones y adquisiciones del Estado, la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (DNCAE) del Ministerio de Finanzas Públicas. Bajo la coordinación de la DNCAE, deberán promover actividades de capacitación las entidades públicas que nombran Juntas de Cotización y de Licitación, permanentes o no, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y la Contraloría General de Cuentas a través del Centro de Profesionalización Gubernamental (CEPROG).

Artículo 5. Coercitividad de este Reglamento. Las entidades públicas que nombran miembros de Juntas de Cotización y de Licitación, deberán aplicar un régimen de sanciones disciplinarias y administrativas cuando se determine incumplimiento de la normativa legal vigente que afecta su ámbito de competencia. La Contraloría General de Cuentas, deberá sancionar, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado a dichos miembros cuando se determine tal incumplimiento. Tanto las entidades que nombran miembros de Juntas, a través de sus autoridades superiores y órganos de control interno (previo, concurrente y posterior), como la Contraloría General de Cuentas a través del control externo posterior y auditorías preventivas, deberán ejercer la correspondiente vigilancia para hacer efectivo este Reglamento.

Artículo 6. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su publicación el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

FIRMAS.



ANEXO II



GUÍA DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA MIEMBROS DE JUNTAS DE COTIZACIÓN Y DE LICITACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO DE GUATEMALA, APROBADA MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO XX-201X DE FECHA XX DEL MES DE YY DE 201X, DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Capítulo I

Importancia, marco legal y conceptual de las juntas de cotización y de licitación pública

1.1. Importancia

Por la importancia que tienen los eventos de Cotización y de Licitación Pública, existe un conjunto de normas legales que establecen los preceptos con los cuales debe cumplir cada uno de sus miembros.

Esta importancia es bastante grande, puesto que son instituciones que hacen uso de fondos que pertenecen al Estado y sus entidades y estos deben optimizarse y maximizarse, garantizando la calidad del gasto de aquellos recursos que provienen de la economía personal de cada uno de los contribuyentes nacionales, en mayor grado y de otros países, en menor proporción, que realizan donaciones o préstamos que son pagados con recursos públicos. Estas son las entidades que están incluidas en el



Artículo 1 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Actualmente en la mayoría de entidades se carece de una guía básica que oriente las actividades que deben desarrollar las Juntas de Cotización y de Licitación Pública, en cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en las normas complementarias a las cuales se suma el Acuerdo Ministerial que aprueba esta Guía y la Guía misma, en los procesos de apertura de plicas, selección y adjudicación de obras y proyectos de infraestructura física, así como en las adquisiciones de bienes, materiales y suministros y servicios y las publicaciones correspondientes, debilidad que, juntamente con la falta de capacitación, afecta el desempeño eficiente de los elementos que integran las Juntas que se nombran para el efecto.

1.2. Marco regulatorio

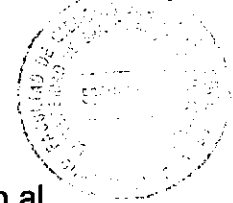
Las actuaciones de las Juntas de Cotización y de Licitación Pública, están reguladas en:

- La Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República: del Título I, Capítulo Único, Disposiciones Generales, en forma accesoria, el Artículo 6 que se refiere a precios unitarios y totales, ya que si bien deben estar establecidos en los documentos de cotización o de licitación, si no lo estuviesen este precepto es superior y debe cumplirse en cuanto a que los



oferentes tienen qué incluir el precio unitario de cada uno de los renglones que integran el precio total de los bienes y servicios o la contratación de obras expresados en quetzales, tanto en números como en letras;

- Del Título II, Capítulo Único, Órganos Competentes, el Artículo 9 para que puedan identificar a las Autoridades Superiores, dependiendo del tipo de gestión en el momento de elevar los respectivos expedientes o de solicitar autorizaciones, ampliaciones de plazos u otros; ya en forma principal, también como parte de este Título y Capítulo, se encuentran los Artículos 10 al 16, en los cuales se establecen las regulaciones en materia de competencia (Artículo 10), integración de la Junta de Licitación (Artículo 11), impedimentos (Artículo 12), excusas (Artículo 13), recusación (Artículo 14), integración de la Junta de Cotización (Artículo 15) y competencia de la Junta de Cotización (Artículo 16);
- Del Título III, Régimen de Licitación y Cotización Pública, Capítulo I, Régimen de Licitación, accesoriamente es necesario que conozcan el Artículo 18 que trata de las partes integrantes de los documentos de licitación; requisitos de las bases de licitación (Artículo 19); ya en forma principal, los Artículos 24 al 36, que tratan de la presentación de ofertas y apertura de plicas (sobre todo el 24 que establece el acta de apertura de plicas y la suscripción del acta correspondiente), presentación de una sola oferta por persona, declaración jurada, aclaraciones y muestras, criterios de calificación de ofertas, integración del precio oficial, rechazo de ofertas, un solo oferente, ausencia de ofertas, adjudicación, adjudicación parcial, notificación electrónica e inconformidades y aprobación de la adjudicación; de este Título, el Capítulo II, Régimen de Cotización, el Artículo



42 es importante porque regula la aplicación supletoria en materia de licitación al régimen de cotizaciones, en lo que fueren aplicables;

- del Título V, Capítulo Único, Garantías o Seguros, es necesario que conozcan acerca de la Garantía de sostenimiento de oferta (Artículo 64), formalidades (Artículo 69), garantías (Artículo 70), requisito de precalificación (Artículo 76) y funcionamiento de registros (Artículo 79), y,
- finalmente, del Título VII, Prohibiciones y Sanciones, deberán conocer sobre prohibiciones (Artículo 80), otras infracciones (Artículo 83), otras responsabilidades (Artículo 87) e imposición de sanciones económicas (Artículo 88).

- El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 1056-92: del Título I, Capítulo Único, Disposiciones Generales, acerca del Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), Artículo 4 Bis; del Título II, Capítulo I, régimen de licitación, la prevalencia de documentos (Artículo 5); publicación de anuncios y convocatorias (Artículo 8); contenido de la plica (Artículo 9); recepción y apertura de plicas (Artículo 10); colusión (Artículo 11); adjudicación (Artículo 12); aprobación de adjudicación (Artículo 12 Bis); del mismo Título, el Capítulo II, régimen de cotización, el Artículo 14, Juntas de cotización; aplicación supletoria (Artículo 17); del Título V, Capítulo Único, Registros, el Artículo 45 regula lo relacionado con la precalificación; el Artículo 46 rige la especialidad y los grupos; constancia de precalificación (Artículo 49); Artículos 54 y 54 Bis, lo relacionado



con las normas de funcionamiento y el registro de proveedores; del Título VI, Capítulo Único, Prohibiciones y Sanciones, el Artículo 56 establece lo referente a otras infracciones y, finalmente, el Artículo 78 que establece las definiciones que se aplicarán a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

- Las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, Resolución número.11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Normativa de Contrataciones y del Estado: del Capítulo II, Obligaciones de los usuarios compradores, el Artículo 9; el Artículo 11, que establece el procedimiento, tipo de información y momento en que debe publicarse, literales i), Acta de apertura de ofertas, j), Aclaraciones solicitadas por la Junta sobre las ofertas presentadas y k), Acta y resolución de adjudicación; del Capítulo III, Inconformidades, Artículo 14, objetivo y funcionamiento; Artículo 16, literal a), Inconformidad y literal b), Respuesta a una inconformidad; del Capítulo IV, Notificaciones, el Artículo 17, que establece lo atinente a la notificación por publicación en el sistema GUATECOMPRAS y del Capítulo VII, Sanciones, el Artículo 24.

- Del Acuerdo Ministerial No. 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, el Artículo 1, Documentos adicionales en la plica de oferta.



Finalmente, no deberán olvidar la obligatoria observancia de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, para que sepan cómo serán medidos en la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas y las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por Acuerdo número 09-03 del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio de 2003 y modificadas por Acuerdo número A-57-2006 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, de fecha 8 de junio de 2006.

Dada dicha normativa legal vigente que regula la actuación de los miembros de las Juntas de Cotización y de Licitación y el reiterado incumplimiento que se da en las diferentes fases de su función, recepción del nombramiento y su aceptación o, en su caso, inhibición de participar, recepción y apertura de plicas, elaboración de la correspondiente acta administrativa y su publicación, el análisis del cumplimiento de los requisitos fundamentales y no fundamentales, el otorgamiento de plazos comunes para satisfacer estos últimos, la aplicación de los criterios de calificación (debiendo tomar en cuenta el costo total oficial estimado, cuando se trate de obras), el acta de rechazo o la abstención de adjudicar o en su caso la adjudicación, la correspondiente publicación, la resolución de inconformidades, la elevación del expediente para la aprobación de lo actuado, la reconsideración de su resolución en caso de no ser aprobada su actuación, la publicación del acta respectiva y, finalmente, el foliado y rubricación de cada una de las páginas que conforman el expediente.



1.3. Definiciones

1.3.1. Definición de Junta

En el Diccionario de Grupo Editorial Ramón Sopena, S.A. se define que Junta es la “reunión de varias personas para tratar un asunto”, o el “Conjunto de los individuos que dirigen los asuntos de una colectividad.”¹

1.3.2. Definición de Juntas de Cotización y de Licitación Pública

De conformidad con el Artículo 10 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, las Juntas de Cotización y/o Licitación Pública, son el único órgano competente, respectivamente para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio. Sus decisiones las tomará por mayoría de sus miembros, quienes no podrán abstenerse de votar.

1.4. Autoridades a quienes corresponde nombrar las Juntas de Cotización y/o Licitación Pública

Según el Decreto número 57-92 del Congreso de La República, Ley de Contrataciones del Estado, los integrantes de las Juntas de Cotización serán nombrados por la autoridad administrativa superior de la dependencia interesada, misma que aprobará la adjudicación. Podrán funcionar una o varias Juntas de Cotización con carácter

¹ Diccionario Enciclopédico Ilustrado de la Lengua Española, Grupo Editorial Sopena.



temporal o permanente según las necesidades o conveniencia de la dependencia interesada.

Corresponde la designación de los integrantes de la Junta de Licitación y la aprobación de la adjudicación de toda licitación, a las autoridades superiores siguientes:

1.4.1. Autoridades Superiores según su organización

1.4.1.1. Para los Organismos Legislativo y Judicial

Cuándo el monto no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00) al Presidente del Organismo Legislativo o del Organismo Judicial.

Quando el monto exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00) al órgano administrativo superior del Organismo.

1.4.1.2. Para la Corte de Constitucionalidad y el Tribunal Supremo Electoral

Cuándo el monto no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00) al Presidente de la Corte de Constitucionalidad o al Presidente del Tribunal Supremo Electoral, respectivamente.

Quando el monto exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00) al Pleno de la Corte de Constitucionalidad o del Tribunal Supremo Electoral, en su caso.



1.4.1.3. Para las Dependencias o Entidades del Organismo Ejecutivo, sin personalidad jurídica

A los que forman parte de un Ministerio, al Ministro del ramo.

A las que no forman parte de un Ministerio, a la autoridad Administrativa Superior.

1.4.1.4. A las Unidades Ejecutoras

Al Director Ejecutivo, Gerente o funcionario equivalente, cuando el monto no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00).

Al Ministro del ramo, cuando el monto exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00).

1.4.1.5. Para las Entidades Estatales con personalidad jurídica, Descentralizadas y Autónomas

Al Gerente o funcionario equivalente, cuando el monto no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00).

A la Junta Directiva, autoridad máxima, o en su caso, quien ejerza las funciones de ellas cuando el monto exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00).



1.4.1.6. Para las Municipalidades y sus Empresas ubicadas en las cabeceras departamentales

Al Alcalde o al Gerente, según el caso, cuando el monto no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00).

A la Corporación Municipal o a la autoridad máxima de la empresa, cuando el valor total exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00).

1.4.1.7. Para las Municipalidades y sus Empresas ubicadas fuera de las cabeceras departamentales

Al Alcalde o al Gerente, según el caso, cuando el monto no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00).

A la Corporación Municipal o a la autoridad máxima de la empresa, cuando el valor total exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00).





CAPÍTULO II

Calidades y requisitos de los miembros de las Juntas de Cotización y de Licitación Pública

2.1. Idoneidad

De conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, los integrantes de las Juntas de Cotización y de Licitación Pública, deben ser servidores públicos de la entidad contratante, por servidor público se entiende que esté contratado por los renglones presupuestarios 011, Personal permanente o 022, Personal por contrato. Si la entidad no cuenta con personal idóneo, deberán hacerse las coordinaciones necesarias para nombrar a servidores públicos de otras dependencias del Estado que tengan experiencia en la materia de que se trate.

2.2. Impedimentos legales

Las autoridades correspondientes, deberán abstenerse de nombrar, como miembros de Juntas de Cotización o de Licitación a aquellas personas en quienes concurren los impedimentos a que se refiere el Artículo 12 de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber:

- a) Ser parte en el asunto.



- b) Haber sido representante legal, Gerente o empleado o alguno de sus parientes, asesor, abogado o perito, en el asunto o en la empresa ofertante.
- c) Tener él o alguno de sus parientes, dentro de los grados de ley, interés directo o indirecto en el asunto.
- d) Tener parentesco dentro de los grados de ley, con alguna de las partes.
- e) Ser pariente dentro de los grados de ley, de la autoridad superior de la institución.
- f) Haber aceptado herencia, legado o donación de alguna de las partes.
- g) Ser socio o partícipe con alguna de las partes.
- h) Haber participado en la preparación del negocio, en cualquier fase.

2.3. Razones legales por las que los miembros de las Juntas de Cotización y de Licitación deberán excusarse

Con base en el Artículo 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, no podrán ser miembros de las Juntas de Licitación, y deberán excusarse, en los casos siguientes:

- a) Cuando tengan amistad íntima o relaciones con alguna de las partes, que según las pruebas y circunstancias hagan dudar de la imparcialidad.



- b) Cuando el integrante o sus descendientes tengan concertado matrimonio con alguna de las partes, o con parientes consanguíneos de alguna de ellas.
- c) Cuando el integrante viva en la misma casa con alguna de las partes, exceptuándose el caso de hoteles o pensiones.
- d) Cuando el integrante haya intervenido en el asunto que se convoque.
- e) Cuando el integrante o sus parientes dentro de los grados de ley, hayan sido tutores, protutores, guardadores, mandantes o mandatarios de alguna de las partes o de sus descendientes, cónyuges o hermanos.
- f) Cuando la esposa o los parientes consanguíneos del integrante hayan aceptado herencia, legado o donación de alguna de las partes.
- g) Cuando alguna de las partes sea comensal o dependiente del integrante o éste de aquellas.
- h) Cuando el integrante, su esposa, descendientes, ascendientes o hermanos y alguna de las partes hayan otorgado un contrato escrito del que resulte una relación jurídica que aproveche o dañe al integrante o a cualquiera de sus parientes mencionados.
- i) Cuando el integrante, su esposa o parientes consanguíneos tengan juicio pendiente con alguna de las partes o lo haya tenido un año antes.



- j) Cuando el integrante, antes de adjudicar, haya externado opinión en el asunto que se ventila.

- k) Cuando el asunto pueda resultar daño o provecho para los intereses del integrante, su esposa o alguno de sus parientes consanguíneos.

- l) Cuando el integrante, su esposa, o alguno de sus parientes consanguíneos tengan enemistad grave con alguna de las partes. Se presume que hay enemistad grave por haber dañado o intentado dañar unas de las partes al integrante o este a cualquiera de aquellos, en su persona, su honor o sus bienes, o a los parientes de unos y otros mencionados en este inciso. A todas las causales expresadas en el presente artículo, comprenden también a los Abogados y representantes de las partes.

2.4. Causas de recusación de los miembros de las Juntas

De conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Contrataciones del Estado, son causas de recusación las mismas de los impedimentos y de las excusas.



CAPÍTULO III

Procedimientos y requisitos que deberán observar los miembros de las Juntas de Cotización y de Licitación y en sus actuaciones

Los miembros de las diferentes Juntas de Cotización y de Licitación Pública deberán observar, inexcusablemente, el siguiente procedimiento:

3.1. Nombramiento

La Autoridad correspondiente, notificará por sí o por delegación, el nombramiento directamente a la persona que nombró como miembro de una Junta, si se cumplió con todo lo que establecen los Artículos 12 al 14 de la Ley de Contrataciones del Estado, el nombrado deberá firmar de recibido e indagar, en una reunión con el resto de la Junta, sobre lo que establecen las bases y demás documentos, ya que la Autoridad le hará llegar el nombramiento juntamente con una copia de los mismos.

Si no se hubiese cumplido con la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a impedimentos, excusas y recusaciones, e nombrado deberá indicar por escrito que se inhibe, si tuviese algún compromiso previo, otro nombramiento o comisión que pudiere interferir con el nombramiento recibido, igualmente deberá excusarse.



El Artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Junta de Cotización se integrará con tres miembros nombrados por la autoridad administrativa superior.

El Artículo 11 de dicha Ley regula que cinco son los miembros de la Junta de Licitación nombrados por la autoridad administrativa superior. Sin embargo, en la práctica común lo realiza la autoridad superior, “para no ser sancionados”.

Esta Guía prefiere que se haga como lo establece la Ley de la materia y que la Contraloría General de Cuentas deje de aplicar “la lógica” y que si quiere que sea la autoridad superior, que proponga, a través de los entes con iniciativa de ley, una modificación a la misma (esto es similar a la aprobación de los documentos de cotización y de licitación, ya que la Ley en los Artículos 21 y 40 asigna la aprobación de los de licitación a la autoridad administrativa superior y los de cotización a la autoridad superior y tanto las entidades fiscalizadas como la Contraloría General de Cuentas lo aplican al revés, debe aplicarse como lo establece la Ley y no según la “lógica” y, si se quiere modificar, que se activen las entidades con iniciativa de Ley).

Es indispensable que, a diferencia de la práctica común en algunas instituciones, no se organicen designando coordinador o presidente, secretario y vocal o vocales, ya que la ley no asigna posiciones ni diferencias entre miembros, lo único importante es que no podrán abstenerse de votar y suscribirán acta administrativa por cada una de sus resoluciones, así como el acta de apertura de plicas y cada una de ellas deberá faccionarse en libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas; asignar



posiciones, no suscribir acta o hacerlo en libro no autorizado, los convierte en sujetos de sanción por parte de la Contraloría General de Cuentas y de sanciones disciplinarias y administrativas por parte de las autoridades superiores de la entidad a la que prestan sus servicios.

Los miembros de las Juntas deberán estar atentos a las publicaciones en el Número de Operación de GUATECOMPRAS (NOG) correspondiente y a la coordinación con los Departamentos de Compras y unidades técnicas encargadas de elaborar bases y demás documentos, ya que, de conformidad con lo que establece el Artículo 19 Bis y 39 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado podrán realizarse modificaciones (o Adendas como comúnmente se les denomina), lo cual provocará que deba correrse la fecha de apertura fijada inicialmente o en anterior modificación, como mínimo, en ocho días hábiles.

3.2. Presentación de ofertas y apertura de plicas

Con base en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, las Juntas son el único órgano competente para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio, por lo que no se debe permitir que otras personas participen ni con voz ni con voto en los actos que realicen. En algunas instituciones se da la participación de “asesores” de las Juntas que al final resultan tomando decisiones que solo les competen a los miembros de las mismas.



El Artículo 24 establece que las ofertas y demás documentos (recordar que se trata tanto de licitación como de cotización, en virtud del Artículo 42 que regula la aplicación supletoria), deberán entregarse directamente a la Junta (por ello, no debe permitirse que sean secretarías u otros servidores públicos los que los reciban) en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen las bases. Transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente en forma simultánea.

De conformidad con el Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, recibidas las ofertas, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar al monto de cada oferta. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el Artículo 29 de la Ley. Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas.

Los nombres de los oferentes y el precio de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente Artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción.



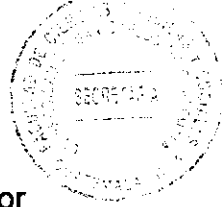
Si detectaren la colusión a que se refiere el Artículo 11 de dicho Reglamento, ya que el Artículo 25 de la Ley solo establece una oferta por persona, para lograr de forma ilícita la adjudicación, las ofertas serán rechazadas y la Junta está obligada a dar los avisos para cancelar la inscripción en el Registro de Precalificados que corresponda, sin perjuicio de otras sanciones contempladas en leyes especiales.

3.3. Publicación del acta de apertura de ofertas

De acuerdo con el Artículo 11, literal i) de la Resolución número 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- el acta de apertura de ofertas deberá publicarse en GUATECOMPRAS a más tardar al día hábil siguiente de la apertura de ofertas.

3.4. Cálculo del costo total oficial estimado

Si se tratara de obras, y en cumplimiento del Artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Junta calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento arriba y el veinticinco por ciento abajo del costo estimado por dicha entidad. Los límites máximos de



fluctuación con respecto al costo total oficial estimado, se establecen en un diez por ciento hacia arriba y en un quince por ciento hacia abajo.

Los porcentajes indicados en más y en menos respecto al costo total oficial estimado, darán la franja límite entre la cual deberán estar comprendidas las ofertas para que sean aceptadas por las Juntas para su calificación. Las ofertas recibidas que estén fuera de la franja establecida serán descalificadas.

El costo estimado por la entidad interesada será aprobado por la autoridad administrativa superior de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación de ofertas y antes de abrir la primera plica. De los errores que se detecten en el cálculo de este costo, serán responsables quienes lo elaboraron. Infracciones que se sancionarán de conformidad con lo que establecen los Artículos 83 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado. En el acta deberán hacerse constar los extremos aquí establecidos, en su orden.



**EJEMPLO DE EVALUACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE OBRA
CÁLCULO DEL COSTO TOTAL OFICIAL ESTIMADO**

No.	OFERENTE	PRECIO EN Q
1	CARRETERAS DIVERTIDAS, S. A.	27,500,000.00
2	OBRA CIVIL PARA EL SECTOR PÚBLICO, S. A.	37,900,000.00
3	PUNTES, CARRETERAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.	38,360,000.00
4	CARRETERAS EXCLUSIVAS, S. A.	40,220,000.00
5	INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, S. A.	44,000,000.00
6	INFRAPUNTES Y AUTOPISTAS, S. A.	45,800,000.00
7	LE PUENTÈ, S. A.	61,300,000.00
8	CAMINOS, CARRETERAS Y AUTOPISTAS, S. A.	62,335,000.00
		<u>357,415,000.00</u>
		/8
PROMEDIO		<u>44,676,875.00</u>
COSTO ESTIMADO POR LA ENTIDAD (CEE)		<u>42,100,000.00</u>
LÍMITE INFERIOR DE 1a. FRANJA (-25% DEL CEE)		31,575,000.00
LÍMITE SUPERIOR DE 1a. FRANJA (+25% DEL CEE)		52,625,000.00
OFERTAS DENTRO DE 1a. FRANJA		2, 3, 4, 5 Y 6
PROMEDIO DE OFERTAS EN 1a. FRANJA		<u>41,256,000.00</u>
DETERMINACIÓN DEL CTOE		
40% DEL COSTO ESTIMADO POR LA ENTIDAD		16,840,000.00
60% DEL PROMEDIO DE OFERTAS EN 1a. FRANJA		<u>24,753,600.00</u>
		<u>41,593,600.00</u>
LÍMITE INFERIOR DE 2a. FRANJA (-15% DEL CTOE)		35,354,560.00
LÍMITE SUPERIOR DE 2a. FRANJA (+10% DEL CTOE)		45,752,960.00
OFERTAS QUE ENTRAN EN 2a. FRANJA		2, 3, 4 Y 5
OFERTA MÁS BAJA DE 2a. FRANJA		37,900,000.00



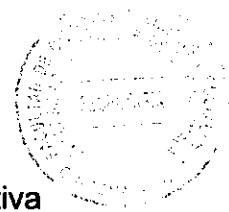
3.5. Rechazo de ofertas

De acuerdo con lo que establece el Artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Junta deberá rechazar, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases o cuando los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses del Estado. Los requisitos no fundamentales contemplados en las bases podrán satisfacerse en la propia oferta o dentro del plazo común que fije la Junta. Dentro de este mismo plazo se deberán llenar los requisitos formales que no se hubieren cumplido satisfactoriamente al presentar la oferta.

3.6. Un solo oferente

Si, de conformidad con el Artículo 31 de la Ley de Contrataciones del Estado, a la convocatoria a la Licitación se presentare únicamente un oferente, a este se podrá adjudicar la misma, siempre que a juicio de la Junta de Licitación la oferta satisfaga los requisitos exigidos en las bases y que la proposición sea conveniente para los intereses del Estado. En caso contrario, la Junta está facultada para abstenerse de adjudicar.

En la Cotización, en cambio, la Junta deberá satisfacerse que existan tres ofertas firmes, es decir, que realmente señalen el precio de lo que se ofrece (el Artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya modificado, establece solo ofertas firmes, en cambio el Artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado tres ofertas firmes), por esta razón legal, si se presentare solo uno o dos oferentes, deberá



suscribirse un acta entre los miembros de la Junta y la Autoridad Administrativa Superior, a fin de que esta manifieste su anuencia a que continúen con el proceso, pudiendo adjudicar o no la cotización.

3.7. Ausencia de ofertas

Si a la convocatoria a la Licitación no concurriere ningún oferente, la Junta levantará el acta correspondiente y lo hará del conocimiento de la autoridad administrativa superior respectiva, para que se prorrogue el plazo para recibir ofertas. Si aún así no concurriere algún oferente, la autoridad superior quedará facultada a realizar la compra directa a que se refiere el Artículo 43 de esta ley. La publicación de esta acta también deberá ser a más tardar al siguiente día hábil que venció la convocatoria.

3.8. Aclaraciones y muestras

Con base en el Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Junta podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones y muestras que considere pertinentes, siempre y cuando se refieran a requisitos y condiciones relacionados con la compra o contratación de que se trate, que hayan sido solicitados en las bases y que sea económica y físicamente posible.



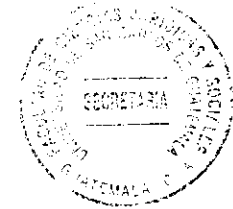
3.9. Criterios de calificación de ofertas

Los miembros de la Junta deberán aplicar los criterios establecidos en las bases, determinando cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, debiendo ser estos, como mínimo: calidad, precio, tiempo y demás características fijadas en las bases, debiendo determinar el porcentaje con que se ponderará cada uno de estos elementos, a menos que en las bases se tome en cuenta únicamente el precio, en cuyo caso se asignará al precio más bajo. Debiendo tomar en cuenta el Costo Total Oficial Estimado, cuando se trate de obras, como ya se ejemplificó con anterioridad.

3.10. Notificaciones electrónicas e inconformidades

En atención al Artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, todas las notificaciones las realizará la Junta a través del sistema GUATECOMPRAS, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Las inconformidades que se presenten, serán en el plazo de cinco días calendario posteriores a la publicación de la adjudicación en GUATECOMPRAS.

La Junta deberá responder la inconformidad por el mismo medio, en un plazo no mayor de cinco días calendario a partir de su presentación. Si la Junta, como consecuencia de la inconformidad modificare su decisión, lo hará dentro de este plazo y no cabrá recurso alguno.



3.11. Adjudicación

Dentro del plazo señalado por las bases, y con base en el Artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado y el 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Junta deberá adjudicar la licitación al oferente que, ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado.

La Junta hará también una calificación de los oferentes que clasifiquen sucesivamente, para, en caso que el adjudicatario no suscribiere el contrato, la negociación se lleve a cabo con el subsiguiente clasificado en su orden. No se deberá adjudicar si existiere sobrevaloración del suministro, bien o servicio ofertado; debiéndose entender por sobrevaloración cuando el precio ofertado sea mayor al que existe en el mercado privado nacional, tomando en cuenta las especificaciones técnicas y marca.

Si las bases no hubieren establecido plazo, se hará dentro de los cinco días hábiles de la recepción y apertura, prorrogables hasta un máximo de diez días hábiles. La prórroga del plazo deberá justificarse por la Junta ante la autoridad correspondiente, la prórroga se publicará en GUAATECOMPRAS.

Si acaso se estableció en las bases y así conviene a los intereses del Estado, dependiendo de la naturaleza de los bienes, suministros, obras o servicios y si estos no forman parte de una obra unitaria, la Junta podrá adjudicar parcialmente.



3.12. Aprobación de la adjudicación

De lo actuado en el momento de la adjudicación, se suscribirá el acta correspondiente en libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas y deberá publicarse en GUATECOMPRAS dentro de los dos días hábiles a la suscripción de la misma, en cumplimiento del Artículo 11, literal k) de la Resolución número.11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Normativa de Contrataciones y del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior, en cumplimiento del Artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro de los dos días hábiles siguientes. La autoridad superior tendrá un plazo de cinco días hábiles de recibido el expediente para aprobar o improbar la adjudicación.

Si fuere improbado lo actuado por la Junta, el expediente para su revisión le será devuelto dentro del plazo de dos días hábiles posteriores a haberse adoptado la decisión. La Junta, con base en las observaciones formuladas por la autoridad superior, podrá confirmar o modificar su decisión original en forma razonada, dentro del plazo de cinco días hábiles de recibido el expediente, revisará lo actuada y hará la adjudicación conforma la ley y las bases.



Dentro de los dos días hábiles posteriores de adoptada la decisión, la Junta devolverá el expediente (debiendo publicar el acta respectiva en GUATECOMPRAS dentro de los dos días hábiles) a la autoridad superior, quien dentro de los cinco días hábiles subsiguientes podrá aprobar la decisión de la misma o prescindir de la negociación y notificar electrónicamente a través de GUATECOMPRAS dentro de los dos días hábiles siguientes.

3.13. Otros aspectos legales a considerar por parte de los miembros de las Juntas

3.13.1. Prevalencia de documentos

De conformidad con el Artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de discrepancia en los documentos de licitación, la prevalencia de los mismos será en el orden siguiente: Disposiciones Especiales, Especificaciones Técnicas, Especificaciones Generales, Planos y Bases de Licitación.

3.13.2. Sanciones a que pueden verse sujetos

El Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado establece una serie de prohibiciones, a las que deben de agregarse las citadas con anterioridad con respecto a impedimentos legales de conformidad con el Artículo 12 de la Ley, las causas para excusas o para recusación; las prohibiciones del Artículo 80 en que podrían incurrir son la que se contemplan en la literal f) Haber intervenido directa o indirectamente en las



fases previas de la compra o contratación (emitir dictámenes, elaborar planos, elaborar las bases, otros).

Las sanciones pueden ser las del Artículo 82, incumplimiento de obligaciones dentro de los plazos correspondientes, será sancionado con una multa equivalente al dos por ciento, del monto de la negociación, sin perjuicio de su destitución, si fuere procedente.

El Artículo 83, también de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la sanción del cinco por ciento del monto de la negociación, sin perjuicio de otras responsabilidades legales, para otras infracciones. Estas sanciones, según regula el Artículo 88 de la Ley, serán impuestas por la Contraloría General de Cuentas.

También pueden ser sancionados por infracciones a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, los cuales actualmente están comprendidos entre el veinticinco por ciento de un salario mensual hasta el doscientos por ciento de un salario mensual, de conformidad con el Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto número 31-2002 del Congreso de la República y sus reformas.



ANEXO III



El cuadro que se presenta a continuación esta contenido por los 110 eventos que Empresa Portuaria Quetzal Publicó en el sistema de Información de contrataciones y adquisiciones del Estado -Guatecompras- durante los ejercicios fiscales 2011 y 2012 constituyéndose esta cifra en el universo o población total que fue objeto de análisis de esta tesis para lo cual se utilizó el método de la síntesis con la finalidad de comprobar o disprobar la hipótesis planteada.

De los 110 eventos citados y que constituyen el 100%, 44 fueron anulados, habiéndose dado por finalizados, estos 44 eventos constituyen el 40% y 3 eventos fueron declarados desiertos habiéndose dado también por finalizados, representando el 2.73%.

Del restante 57.27%, representado por 63 eventos que fueron terminados habiéndose dado por adjudicados, 41 fueron lanzados por la modalidad de cotización y 22 por la de licitación. Representando los eventos realizados por la modalidad de cotización el 37.27% y los de licitación el 20%.

Considerando los montos de los eventos que fueron finalizados satisfactoriamente, tanto de cotización como de licitación suman un total de Q301,883,636.86 lo que, representando un 100%, los 41 eventos de cotización significan un 6.83% o Q20,617,170.97 y los 22 de licitación los restantes 93.17% o Q281,266,465.89.



**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
EVENTOS DE COTIZACIÓN Y DE LICITACIÓN
EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012**

No.	NOG	FECHAS	CONDICIÓN / ESTADO	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD
1	2174650	29/11/2012 - 12/12/2012	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Suministro de medicamentos para la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización
2	2351226	19/11/2012 - 03/12/2012	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Adquisición de compresor de aire para sand blast	Cotización
3	2334356	12/11/2012 - 13/12/2012	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Adquisición de un sistema de alarma y voceo	Cotización
4	2314134	29/10/2012 - 10/12/2012	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Adquisición de dos boyas con sistema integral de registro oceanográfico	Licitación pública
5	2314258	23/10/2012 - 23/01/2013	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Adquisición de vehículos tipo camioneta	Licitación pública
6	2299089	18/10/2012 - 02/11/2012	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	GPS doble frecuencia RTK	Cotización
7	2303159	17/10/2012 - 05/11/2012	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Adquisición de vehículo tipo pick-up	Cotización
8	2285118	11/10/2012 - 26/10/2012	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Servicio de internet dedicado de 12 Mbps	Cotización
9	2189933	13/09/2012 - 24/10/2012	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Adquisición de un camión cisterna	Licitación pública
10	2113961	20/08/2012 - 31/08/2012	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Adquisición de compresor de aire para Sand Blast	Cotización
11	2175622	14/08/2012 - 27/08/2012	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Contratación del servicio de comunicación celular y línea fija para la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización
12	2166321	27/07/2012 - 13/08/2012	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Servicio de mantenimiento y aplicación de pintura en diferentes edificios, ubicados dentro de la Finca Portuaria	Cotización
13	2062410	26/07/2012 - 23/08/2012	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Adquisición de un sistema de alarma y voceo	Cotización



**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
EVENTOS DE COTIZACIÓN Y DE LICITACIÓN
EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012**

No.	NOG	FECHAS	CONDICIÓN / ESTADO	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD
14	2027291	15/05/2012 - 19/07/2012	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Adquisición de un sistema de control de acceso con lectoras biométricas	Licitación pública
15	2043947	10/05/2012 - 28/05/2012	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Extracción de desechos sólidos en áreas operacional y administrativa de la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización
16	2024675	10/05/2012 - 01/08/2012	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Mejoramiento calle Recinto Portuario Séptima avenida, Zona 4	Licitación pública
17	2024438	09/05/2012 - 25/05/2012	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Servicio de mantenimiento y aplicación de pintura a diferentes edificios, ubicados dentro de la Finca Portuaria	Cotización
18	2025574	08/05/2012 - 28/06/2012	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Adquisición de trajes y equipos de auto contenido para bomberos	Cotización
19	2025515	08/05/2012 - 14/06/2012	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Suministro de un servicio de internet dedicado y servicios de enlaces dedicados punto a punto	Cotización
20	2018640	30/04/2012 - 21/05/2012	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Motores marinos fuera de borda	Cotización
21	2015250	30/04/2012 - 18/05/2012	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Servicio de mantenimiento y reparación del muelle tipo Duque de Alba ubicado en Recinto Portuario	Cotización
22	2015277	27/04/2012 - 25/05/2012	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Servicio de mantenimiento y rehabilitación de las lagunas de estabilización, ubicadas en Área Administrativa	Cotización
23	1971328	12/04/2012 - 07/05/2012	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Estudio para la construcción edificio de Operaciones de OBIMAR, Recinto Portuario	Cotización
24	1969587	14/03/2012 - 11/05/2012	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Contratación del servicio de comunicación celular y línea fija para la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización



**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
EVENTOS DE COTIZACIÓN Y DE LICITACIÓN
EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012**

No.	NOG	FECHAS	CONDICIÓN / ESTADO	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD
25	1869272	30/12/2012 - 18/01/2012	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Adquisición de calzado para el personal femenino de la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización
26	1781405	14/11/2011 - 29/11/2011	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Servicio de mantenimiento y aplicación de pintura a edificios Administrativo, Servicios Auxiliares I y II, Capacitación, Albergue, Garita de Capacitación, Garitas de Recinto Portuario...	Cotización
27	1787461	08/11/2011 - 19/12/2011	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Adquisición de portacontenedores tipo telescópico para la Empresa Portuaria Quetzal	Licitación pública
28	1795287	31/10/2011 - 21/11/2011	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Servicio de mantenimiento y rehabilitación de las lagunas de estabilización, ubicadas en Área Administrativa	Cotización
29	1795228	21/10/2011 - 05/12/2011	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Mejoramiento calle Recinto Portuario 7a Avenida, Zona 4	Licitación pública
30	1781464	11/10/2011 - 22/11/2011	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Pavimentación del Patio de Vehículos Nuevos del Recinto Portuario de la Empresa Portuaria Quetzal	Licitación pública
31	1706098	26/09/2011 - 08/11/2011	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Suministro de un sistema de control de acceso con lectoras biométricas	Licitación pública
32	1736086	26/09/2011 - 08/11/2011	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Adquisición de montacargas para la Empresa Portuaria Quetzal	Licitación pública
33	1692070	07/09/2011 - 23/09/2011	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Adquisición de repuestos y materiales para el sistema de ayudas a la navegación marítimas y terrestres	Cotización



**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
EVENTOS DE COTIZACIÓN Y DE LICITACIÓN
EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012**

No.	NOG	FECHAS	CONDICIÓN / ESTADO	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD
34	1707442	06/09/2011 - 18/10/2011	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Adquisición de cabezales de terminal para la Empresa Portuaria Quetzal	Licitación pública
35	1707612	06/09/2011 - 19/10/2011	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Adquisición de plataformas para movilizar contenedores	Licitación pública
36	1707167	05/09/2011 - 27/10/2011	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Suministro de una boya oceanográfica con correntómetro	Licitación pública
37	1702572	02/09/2011 - 26/09/2011	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Adquisición de camisas para personal masculino de la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización
38	1699822	29/08/2011 - 10/10/2011	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Adquisición de una lancha de patrullaje	Licitación pública
39	1699857	29/08/2011 - 10/10/2011	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Adquisición de una lancha para el servicio de pilotaje	Licitación pública
40	1690701	23/08/2011 - 08/09/2011	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Adquisición de calzado para personal femenino de la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización
41	1594478	22/06/2011 - 07/07/2011	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Adquisición de chalecos reflectantes y cascos de seguridad para el personal de Empresa Portuaria Quetzal	Cotización
42	1586378	16/06/2011 - 12/08/2011	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Sistema de comunicación marítima automatizado de las operaciones portuarias, administrado en la Torre de Control de tráfico portuario	Licitación pública
43	1520458	25/04/2011 - 06/06/2011	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una Boya Oceanográfica con Correntómetro	Licitación pública



**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
EVENTOS DE COTIZACIÓN Y DE LICITACIÓN
EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012**

No.	NOG	FECHAS	CONDICIÓN / ESTADO	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD
44	1503049	13/04/2011 - 05/05/2011	PÚBLICO / FINALIZADO ANULADO	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de control de acceso de huella digital instalado en Empresa Portuaria Quetzal	Cotización
45	2012073	30/04/2012 - 09/07/2012	PÚBLICO / FINALIZADO DESIERTO	Contratación del seguro de vida y reembolso de gastos médicos para el personal de Empresa Portuaria Quetzal	Licitación pública
46	1975617	09/04/2012 - 08/06/2012	PÚBLICO / FINALIZADO DESIERTO	Suministro de combustible en estación de servicio para vehículos de la Empresa Portuaria Quetzal	Licitación pública
47	1792709	17/11/2011 - 28/12/2011	PÚBLICO / FINALIZADO DESIERTO	Adquisición de una unidad de automula para la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización
48	2289865	22/10/2012 - 09/11/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de barrera de contención	Cotización
49	2303531	18/10/2012 - 28/11/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Contratación del servicio de comunicación celular y línea fija para la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización
50	2300001	10/10/2012 - 21/11/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de un sistema de control de acceso con lectoras biométricas	Licitación pública
51	2269716	04/10/2012 - 18/12/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Mejoramiento calle Recinto Portuario séptima avenida, Zona 4	Licitación pública
52	2269457	02/10/2012 - 19/10/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Servicio de mantenimiento y aplicación de pintura a diferentes edificios ubicados dentro de la Finca Portuaria	Cotización
53	2269325	02/10/2012 - 29/10/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de señalización vertical	Cotización
54	2264021	02/10/2012 - 15/10/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de trajes y equipos de autocontenido para bomberos	Cotización



**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
EVENTOS DE COTIZACIÓN Y DE LICITACIÓN
EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012**

No.	NOG	FECHAS	CONDICIÓN / ESTADO	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD
55	2248077	28/09/2012 - 08/11/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de muelle flotante	Cotización
56	2253275	26/09/2012 - 23/10/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de canastas navideñas	Cotización
57	2245604	26/09/2012 - 22/10/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de licencias de software para diferentes áreas de la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización
58	2231891	19/09/2012 - 13/11/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Construcción Garitas de Ingreso y Egreso al Recinto Portuario	Licitación pública
59	2232189	06/09/2012 - 18/10/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Contratación del seguro de vida y reembolso de gastos médicos para personal de Empresa Portuaria Quetzal	Licitación pública
60	2192004	05/09/2012 - 21/09/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Construcción calle de acceso al Patio de Vehículos, Zona 4	Cotización
61	2191881	05/09/2012 - 21/09/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Ampliación calle de acceso y parqueo a edificios de Clínica Médica y Archivo, Zona 2	Cotización
62	2187329	31/08/2012 - 12/10/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Mejoramiento de la red de drenajes y tratamiento de aguas residuales de la Finca Portuaria	Licitación pública
63	2178001	01/08/2012 - 20/09/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de cabezales de terminal tipo roll on / roll off de 32 toneladas	Licitación pública
64	2115115	24/07/2012 - 03/09/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de infraestructura para la estabilización de las aplicaciones portuarias	Licitación pública
65	2082640	12/07/2012 - 07/08/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de boyas de ayudas a la navegación con sistema LED	Cotización
66	2125137	12/07/2012 - 18/09/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Pavimentación patio de vehículos nuevos, Recinto Portuario	Licitación pública



**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
EVENTOS DE COTIZACIÓN Y DE LICITACIÓN
EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012**

No.	NOG	FECHAS	CONDICIÓN / ESTADO	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD
67	2123738	04/07/2012 - 27/07/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Estudio y diseño de construcción Edificio de Operaciones de OBIMAR, Recinto Portuario	Cotización
68	2071193	13/07/2012 - 03/08/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Servicio de mantenimiento e impermeabilización de losas de edificios varios, ubicados dentro de la Finca Portuaria	Licitación pública
69	2071037	08/06/2012 - 27/06/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Servicio de mantenimiento y reparación de protección perimetral en diversas áreas del Recinto Portuario y Área Administrativa, Empresa Portuaria Quetzal	Cotización
70	2027224	25/05/2012 - 15/06/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de defensas de caucho tipo cilíndricas	Cotización
71	2027240	25/05/2012 - 08/06/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de bitas de 100 toneladas	Cotización
72	2025485	24/05/2012 - 06/08/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de un sistema general de circuito cerrado de televisión	Licitación pública
73	2024446	10/05/2012 - 21/06/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de uniformes para personal de Empresa Portuaria Quetzal	Licitación pública
74	2025361	07/05/2012 - 18/06/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de lancha para servicio de pilotaje	Licitación pública
75	1975684	30/04/2012 - 26/06/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Mejoramiento de viviendas y apartamentos en Colonia Portuaria	Licitación pública
76	2012146	27/04/2012 - 11/05/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Suministro de agua potable purificada envasada, destinada al personal de Empresa Portuaria Quetzal	Cotización
77	2013037	20/04/2012 - 09/05/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Suministro de papel higiénico	Cotización



**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
EVENTOS DE COTIZACIÓN Y DE LICITACIÓN
EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012**

No.	NOG	FECHAS	CONDICIÓN / ESTADO	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD
78	2008432	18/04/2012 - 04/05/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Estudio y diseño de construcción viviendas ejecutivas en Colonia Portuaria	Cotización
79	1975722	10/04/2012 - 22/05/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Contratación del servicio de comedor para los trabajadores de Empresa Portuaria Quetzal	Licitación pública
80	1988689	03/04/2012 - 20/04/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Servicio de señalización horizontal por medio de aplicación de pintura termoplástica en Recinto Portuario	Cotización
81	1869175	23/01/2012 - 23/02/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de camisas para personal masculino de la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización
82	1798367	25/11/2011 - 16/12/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Servicio de arrendamiento de fotocopiadoras	Cotización
83	1794582	04/11/2011 - 21/12/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de llantas para vehículos y maquinaria de la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización
84	1804006	02/11/2011 - 21/11/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de canastas navideñas para personal de la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización
85	1764462	31/10/2011 - 17/11/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Construcción de un vallado perimetral al sur del Recinto Portuario	Cotización
86	1780891	19/10/2011 - 29/11/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de un sistema de comunicación marítima automatizado de las operaciones portuaria, administrado en la Torre de Control de Tráfico Portuario	Licitación pública
87	1757083	17/10/2011 - 28/11/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Suministro de combustible diesel destinado a vehículos y maquinaria propiedad de Empresa Portuaria Quetzal	Licitación pública



**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
EVENTOS DE COTIZACIÓN Y DE LICITACIÓN
EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012**

No.	NOG	FECHAS	CONDICIÓN / ESTADO	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD
88	1764330	13/10/2011 - 31/10/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Suministro de chumpas y capas para el personal de la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización
89	1725890	27/09/2011 - 12/10/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de dispositivos de alimentación eléctrica ininterrumpida (UPS) para equipos de la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización
90	1709089	22/09/2011 - 07/10/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Suministro de un tractor agrícola con rastra chapeadora y cepillo barredor para la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización
91	1709100	21/09/2011 - 06/10/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de un minicargador frontal con barredora recolectora para la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización
92	1700006	07/09/2011 - 23/09/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de licencias para equipos firewall de la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización
93	1671863	29/08/2011 - 10/10/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de vehículos tipo pick up para la Empresa Portuaria Quetzal	Licitación pública
94	1543555	15/08/2011 - 01/09/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Suministro de cinco (5) cuatrimotos y una (1) auto mula	Cotización
95	1673955	11/08/2011 - 26/08/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de pantalones para personal masculino de la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización
96	1651013	10/08/2011 - 29/08/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de uniformes para personal femenino de Empresa Portuaria Quetzal	Cotización
97	1597531	08/08/2011 - 26/08/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Suministro de medicamentos para la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización



**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
EVENTOS DE COTIZACIÓN Y DE LICITACIÓN
EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012**

No.	NOG	FECHAS	CONDICIÓN / ESTADO	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD
98	1642812	18/07/2011 - 29/07/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Servicio de reparación de la caverna ubicada dentro del Muelle principal del Recinto Portuario	Cotización
99	1543687	06/06/2011 - 24/06/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Suministro de un bus para la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización
100	1485598	30/05/2011 - 29/06/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de suministros consumibles para impresoras de la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización
101	1533282	23/05/2011 - 05/07/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Soporte técnico de hardware y software para un cluster de dos servidores y un sistema marca SUN Microsystem que funciona con base de datos Oracle por 36 meses	Licitación pública
102	1529471	25/04/2011 - 06/06/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Suministro de un bus tipo Pullman para transportar personal que labora en la Empresa Portuaria Quetzal	Licitación pública
103	1529919	25/04/2011 - 06/06/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Contratación del seguro de vida y reembolso de gastos médicos para el personal de Empresa Portuaria Quetzal	Licitación pública
104	1532138	18/04/2011 - 05/05/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de aires acondicionados tipo Mini Split, en la Colonia Habitacional de la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización
105	1503154	13/04/2011 - 05/05/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de calzado para personal masculino de Empresa Portuaria Quetzal	Cotización



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
EVENTOS DE COTIZACIÓN Y DE LICITACIÓN
EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012

No.	NOG	FECHAS	CONDICIÓN / ESTADO	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD
106	2394448	10/12/2012 - 21/12/2012	PÚBLICO / TERMINADO AJUDICADO	Servicio de mantenimiento de dragado del área de la Darsena al frente de los atracaderos 1, 2, 3 y 4 del Muelle Comercial, Recinto Portuario	Cotización
107	2323125	20/11/2012 - 06/12/2012	PÚBLICO / TERMINADO AJUDICADO	Adquisición de suministros para impresoras láser, matriciales de inyección de tinta y plotters	Cotización
108	2182904	16/10/2012 - 19/11/2012	PÚBLICO / TERMINADO AJUDICADO	Extracción de desechos sólidos en Áreas Operacional y Administrativa de la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización
109	1507729	06/04/2011 - 18/05/2011	PÚBLICO / TERMINADO AJUDICADO	Suministro de vehículos para la Empresa Portuaria Quetzal	Licitación pública
110	1507672	04/04/2011 - 16/05/2011	PÚBLICO / TERMINADO AJUDICADO	Servicio de comedor para los trabajadores de Empresa Portuaria Quetzal	Licitación pública



ANEXO IV



Caso concreto: Empresa Portuaria Quetzal, Cotizaciones y Licitaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2011 y 2012, a la luz de las normas específicas que regulan la actuación de las Juntas de Cotización y de Licitación.

¿Cumplimiento o incumplimiento?

A fin de comprobar o disprobar la hipótesis formulada durante la fase de elaboración del plan de investigación, se realizaron los análisis correspondientes a cada uno de los eventos mencionados en el cuadro que a continuación se presenta, a fin de visualizar en qué partes los miembros de las Juntas de Cotización y de Licitación incumplieron las normas legales vigentes que rigen su actuación, para lo cual se depuro el análisis final únicamente a 64 casos de los cuales 63 son los que Empresa Portuaria Quetzal dio por terminados habiéndose dado por adjudicados de los cuales 41 fueron lanzados por la modalidad de cotización y 22 por la de licitación y 1 de los declarados desiertos habiéndose dado por finalizados.

Como producto del análisis practicado, se encontraron los siguientes resultados: El trabajo de campo realizado consistió en que se han bajado datos y documentos de GUATECOMPRAS en los cuales se han encontrado los siguientes incumplimientos, para lo cual se hace la aclaración que NOG abrevia Número de operación Guatecompras:

- I. NOG 1485598, Cotización para la adquisición de suministros consumibles para impresoras de la Empresa Portuaria Quetzal, en el libro de Actas Varias del Departamento de Compras de dicha Empresa, al Folio No. 003130, en el



punto Primero, del Acta No. 48-2011 del 06/07/2011, se hace la observación de que solo se presentó un oferente y que de conformidad con el Artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Autoridad Administrativa Superior calificó dicha circunstancia. Sin embargo, es de hacer notar que de conformidad con el Artículo 9 del Decreto del Congreso No. 27-2009, del 17 de septiembre de 2009 el citado Artículo 39 fue modificado, ya no estableciendo tres ofertas firmes, si no que solo "...ofertas firmes...", razón por la que ya no estaba vigente dicha norma en la forma en que fue utilizada, quedando vigente, nada más, el Artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula calificar dicha circunstancia cuando no hubieren 3 ofertas firmes.

- II. NOG 1507672, Licitación para la adquisición del servicio de comedor para los trabajadores de Empresa Portuaria Quetzal, en el Acta No. 31-2011, de fecha 20/05/2011, en la parte introductoria de la misma, se identifica a un miembro de la Junta de Licitación como Presidente de la misma, siendo que el Artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado no contempla dicha posición dentro de la Junta, si no que solo establece la cantidad de miembros y otros pormenores que regulan otros ámbitos. Esta circunstancia hace acreedores a los suscriptores del acta, los 5 miembros de la Junta, de una sanción que podría ser correspondiente, a criterio del auditor actuante de la Contraloría General de Cuentas, a un hallazgo de Control Interno o a un incumplimiento de disposiciones legales, ya que el citado Artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado no asigna rango a ningún miembro. En



adición, toma como base (para la calificación de ofertas) los precios que proporciona uno de los oferentes cuya oferta fue rechazada, lo cual es indebido por cuanto si fue rechazada no debe ser tomada en cuenta para ningún criterio de calificación.

- III. NOG 1529919, Licitación para la contratación del seguro de vida y reembolso de gastos médicos para el personal de la Empresa Portuaria Quetzal, en el Acta No. 40-2011, de fecha 10/06/2011, en la parte introductoria de la misma, se identifica a un miembro de la Junta de Licitación como Presidente de la misma, siendo que el Artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado no contempla dicha posición dentro de la Junta, si no que solo establece la cantidad de miembros y otros pormenores que regulan otros ámbitos. Esta circunstancia hace acreedores a los suscriptores del acta, los 5 miembros de la Junta, de una sanción que podría ser correspondiente, a criterio del auditor actuante de la Contraloría General de Cuentas, a un hallazgo de Control Interno o a un incumplimiento de disposiciones legales, ya que el citado Artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado no asigna rango a ningún miembro. En adición, toma como base (para la calificación de ofertas) los precios que proporciona uno de los oferentes cuya oferta fue rechazada, lo cual es indebido por cuanto si fue rechazada no debe ser tomada en cuenta para ningún criterio de calificación.
- IV. NOG 1533282, Licitación para el soporte técnico de hardware y software con sus respectivas actualizaciones a las versiones más recientes y para un



cluster que consta de dos servidores y un sistema de almacenamiento marca Sun Microsystems, el cual funciona con una base de datos Oracle en la Empresa Portuaria Quetzal, en el Acta No. 50-2011, de fecha 11/07/2011, en la parte introductoria de la misma, se identifica a un miembro de la Junta de Licitación como Presidente de la misma, siendo que el Artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado no contempla dicha posición dentro de la Junta, si no que solo establece la cantidad de miembros y otros pormenores que regulan otros ámbitos. Esta circunstancia hace acreedores a los suscriptores del acta, los 5 miembros de la Junta, de una sanción que podría ser correspondiente, a criterio del auditor actuante de la Contraloría General de Cuentas, a un hallazgo de Control Interno o a un incumplimiento de disposiciones legales, ya que el citado Artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado no asigna rango a ningún miembro. En adición, toma como base (véase el Folio No.003140) el Artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones siendo que este no aplica para Licitaciones, solo para cotizaciones; pero lo más grave de observar (aunque esta no es una infracción de la Junta si no que de los que elaboraron y aprobaron las bases y demás documentos de licitación) es que infringe el Artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado que en su cuarto y último párrafo establece que no se deberán “..fijar especificaciones técnicas o disposiciones especiales que requieran o hagan referencia a determinadas marcas, nombres comerciales, patentes, diseños, tipos, orígenes específicos, productores o proveedores...” que regula la salvedad cuando no haya otra forma de especificar pero deben



utilizarse términos como o equivalente, o semejante, o similar o análogo y aquí no se hizo, mientras que se utilizaron marcas como Sun Microsystems.

- V. NOG 1642812, Cotización para el servicio de reparación de la caverna ubicada dentro del muelle principal del recinto portuario, en el Acta No. 58-2011, de fecha 04/08/2011, no se detecta ninguna infracción de la Junta de Licitación. Sin embargo, es de relevancia exponer que el evento fue lanzado como un servicio, cuando debió haber sido como una obra de infraestructura, ya que requirió, entre materiales y mano de obra, la cantidad de Q767,435.85 los cuales son una inversión que de conformidad con principios financieros aceptados internacionalmente incrementa la vida útil del bien patrimonial a reparar y debe ser registrado no como un gasto, si no como una inversión y, por la naturaleza de la misma, se presentan todas las características de obra civil de infraestructura y la infracción, grave por cierto, es de los funcionarios y/o servidores públicos que participaron en la elaboración de las bases y demás documentos de cotización, así como de la autoridad que los aprobó.
- VI. NOG 1651013, Cotización para la adquisición de uniformes para personal femenino de la Empresa Portuaria Quetzal, en el Acta No. 70-2011, de fecha 02/09/2011, en la cual la respectiva Junta hace constar que resuelve rechazar la oferta presentada por la entidad Promociones Industriales, S. A., por lo que en congruencia con dicha resolución no debió haber tomado en cuenta dicha oferta para establecer qué oferente llena mejor los criterios de calificación y,



en cambio, infringiendo dicho principio de control interno²⁴ la toma en cuenta para determinar la ponderación asignada a la adjudicataria que es Distribuidora Total. Adicionalmente, resuelve adjudicar el evento, para su aprobación y contratación, a la “Empresa Mercantil Distribuidora Total” mostrando inconsistencia con otras actuaciones de otras Juntas en diferentes eventos en que, cuando se trata de una empresa individual, le adjudican al propietario y no a la empresa (en detrimento de la observancia obligatoria de los Artículos 656, 658, 659 y 660 del Código de Comercio. Además, olvidan, bajo su estricta responsabilidad, que dicho Código en sus definiciones no contrapone empresa mercantil a sociedad accionada constituida de conformidad con sus normas, esto, por supuesto cuando le adjudican al propietario y no a la empresa individual, lo cual no ocurre en este caso concreto si no que cuando le adjudican al propietario, lo cual la ponente define como una infracción a las normas del derecho mercantil que son de observancia obligatoria de las Juntas de atendiendo al Artículo 1 de la Ley del Organismo Judicial, que establece que de conformidad con sus preceptos deberá aplicarse, interpretarse e integrarse el ordenamiento jurídico guatemalteco, así como con el principio de juridicidad consagrado en el Artículo 154 de la Constitución. Por aparte, resuelven elevar a la Autoridad Superior sin reparar en que de conformidad con el Artículo 9, numeral 4.1, de la Ley de Contrataciones del Estado le corresponde a la Autoridad Administrativa Superior. Para fines ilustrativos, se cita el NOG 2187329, en

²⁴ Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Numerales: 1.6, 1.7, 1.9, 1.10, 2.2 (Asignación de funciones y responsabilidades), 2.12, 3.4 y 3.5.



que se adjudica a la empresa individual CONSTRUDAM, reconociendo así que es sujeta de derechos y obligaciones y que, al enajenarse se enajenan estos.

- VII. NOG 1757083, Licitación para el suministro de combustible diesel destinado a vehículos y maquinaria propiedad de Empresa Portuaria Quetzal, en el Acta No. 159-2011, del 02/12/2011, en la parte introductoria, los miembros de la Junta de Licitación, infringiendo el Artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, designan a uno de sus miembros como Presidente de la misma, ignorando (teniendo prohibido alegar tal circunstancia) que este fundamento legal solo regula la integración de este cuerpo colegiado a nivel de miembros, sin asignar ningún rango entre los mismos, lo cual es objeto de sanción convirtiendo a dichos miembros en sujetos de la misma.
- VIII. NOG 1764330, Cotización para la adquisición de chumpas y capas para el personal de la Empresa Portuaria Quetzal, en el Acta No. 132-2011, de fecha 08/11/2011, en la parte resolutive, la Junta hace constar que se deberá elevar lo actuado a la Autoridad Superior, sin reparar en que de conformidad con el Artículo 9, numeral 4.1, de la Ley de Contrataciones del Estado le corresponde a la Autoridad Administrativa Superior.
- IX. NOG 1764462, Cotización para la construcción vallado perimetral al sur del recinto portuario, en el Acta No. 148-2011, de fecha 24/11/2011, en los puntos Primero, Segundo y Séptimo, la Junta consignó el nombre R.T.



INGENIERIA Y SERVICIOS como R.T. INGNIERIA Y SERVICIOS. Este hecho es constitutivo de infracción de los Artículos 619, numeral 2º. del Código de Comercio y 116 numeral 5 del Código Procesal Civil y Mercantil y expone a la Entidad a la que sirven los miembros de la Junta de Cotización a ser sujeto pasivo de diferentes procesos administrativos y jurisdiccionales que son innecesarios, así como a ser sancionados por la Contraloría General de Cuentas en el momento de ser fiscalizados por auditores gubernamentales que tengan amplio conocimiento legal.

- X. NOG 1780891, Licitación para la adquisición de un sistema de comunicación marítima automatizado de las operaciones portuarias, administrado en la torre de control de tráfico portuario, en el Acta No. 163-2011, del 05/12/2011, en la parte introductoria, los miembros de la Junta de Licitación, infringiendo el Artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, designan a uno de sus miembros como Presidente de la misma, ignorando (teniendo prohibido alegar tal circunstancia) que este fundamento legal solo regula la integración de este cuerpo colegiado a nivel de miembros, sin asignar ningún rango entre los mismos, lo cual es objeto de sanción convirtiendo a dichos miembros en sujetos de la misma.
- XI. NOG 1869175, Cotización para la adquisición de camisas para el personal masculino de la Empresa Portuaria Quetzal, en el Acta No. 14-2012, de fecha 02/03/2012, en la parte resolutive de la misma, se utiliza como fundamento el Artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones siendo



que este no aplica para cotizaciones con 3 o más ofertas firmes, haciendo susceptibles a los miembros de la Junta de ser sujetos de sanción por parte de la Contraloría General de Cuentas.

- XII. NOG 1975722, Licitación para la contratación del servicio de comedor para los trabajadores de la Empresa Portuaria Quetzal, en el Acta No. 54-2012, del 29/05/2012, en la parte introductoria, los miembros de la Junta de Licitación, infringiendo el Artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, designan a uno de sus miembros como Presidente de la misma, ignorando (teniendo prohibido alegar tal circunstancia) que este fundamento legal solo regula la integración de este cuerpo colegiado a nivel de miembros, sin asignar ningún rango entre los mismos, lo cual es objeto de sanción convirtiendo a dichos miembros en sujetos de la misma. Adicionalmente, en el Punto Tercero se permiten rechazar la oferta presentada por la empresa individual Twin's Food, infringiendo los Artículos ya mencionados del Código de Comercio que hacen referencia a que la empresa mercantil puede ser enajenada en cualesquiera momentos, enajenando con ella sus derechos y obligaciones vigentes al momento de la compra venta. Mientras tanto ellos utilizan el erróneo argumento de que (ignorándose las intenciones de adjudicar a quien desean o el desconocimiento de la norma que debieran dominar por la función tan importante que desempeñan) de que debe ser a nombre del propietario porque una empresa mercantil (confundiéndola con una empresa individual) es un bien mueble. Claro que en el supuesto caso de que hubiese que ejercer alguna acción administrativa o jurisdiccional contra una empresa individual cualquiera, deberá recabarse información en el Registro Mercantil



General de la República, a fin de ejercer dicha acción en contra del propietario actual, ya que, por ser una cosa mercantil o bien mueble, la empresa individual no puede ser sujeto de acciones de este tipo.

- XIII. NOG 1988689, cotización para contratar el servicio de señalización horizontal por medio de aplicación de pintura termoplástica en Recinto Portuario, en el Acta No. 25-2012 de fecha 27 de abril de 2012, la Junta hace constar que se suscribió el acta correspondiente a la recepción, apertura y lectura de la “única oferta presentada”, dejando ver, al adjudicar directamente sin mediar acta de anuencia de la Autoridad Administrativa Superior para que continúen con el proceso y reconociendo la facultad que tienen de adjudicar o abstenerse de hacerlo, que infringieron el Artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al no contarse con 3 ofertas firmes. Además, infringen el Artículo 9, numeral 4.1, en la parte resolutive, al decidir que se eleve lo actuado a la Autoridad Superior, sin reparar en que de conformidad con dicha norma le corresponde a la Autoridad Administrativa Superior.
- XIV. NOG 2008432, Cotización para el estudio y diseño de construcción de viviendas ejecutivas en colonia portuaria, en el Acta No. 34-2012, de fecha 11/05/2012, en el Punto Sexto la Junta hace constar que, a pesar de haber rechazado una de las ofertas, la utilizó con el fin de aplicar los criterios de calificación, lo cual violenta el debido proceso administrativo de conformidad con Normas Generales de Control Interno Gubernamental, como las Nos.:



1.6, 1.7, 1.9, 1.10, 2.2 (Asignación de funciones y responsabilidades), 2.12, 3.4 y 3.5.

XV. NOG 2024446, Licitación para la adquisición de uniformes para personal de la Empresa Portuaria Quetzal, en el Acta No. 87-2012 del 28/06/2012, en el punto Segundo, el Subgerente Administrativo, miembro de la Junta de Licitación, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado y el nombramiento respectivo, se refiere a oficio que de conformidad con el artículo 30 de dicha Ley les fija plazo común a los oferentes, ya sea para que subsanen formalidades no cumplidas en documentos que constituyen requisitos no fundamentales o que hicieron falta en su totalidad dentro de las ofertas, dicho oficio, citado textualmente en un extracto y el acta refiere que en él aparece la firma del presidente de la Junta de Licitación, lo cual bien pudiera significar un hallazgo de Control Interno de la Contraloría General de Cuentas -CGC-, también podría significar un hallazgo de incumplimiento de disposiciones legales, ya que el citado Artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado no asigna rango a ningún miembro, con el agravante de actuar en nombre de la Junta, lo cual está prohibido, pues deberá ser la Junta en pleno la que actúe, sin avasallamiento de competencias ni usurpación de funciones; asimismo, en el punto Tercero, en el mismo folio, se refiere a perforaciones en la fianza, cuando debió haber sido “la póliza de fianza”; en el siguiente folio, el No. 003779, final del punto Tercero, rechaza un requisito fundamental porque “...la fianza de



sostenimiento de oferta, la cual en el presente caso se encuentra emitida a nombre de la empresa mercantil cuando debió haber sido emitida a nombre del propietario de la empresa por tratarse de un bien mueble”, queda claro en este tema que interpretaron mal los Artículos 655, 656, 658, 659 y 660 del Código de Comercio, Decreto No. 2-70 del Congreso de la República y sus reformas, en cuanto a que la empresa mercantil será reputada como un bien mueble, lo que significa que si la venden, deberá responder el nuevo propietario de la empresa y no el actual propietario.

- XVI. NOG 2071037, Cotización para el servicio de mantenimiento y reparación de protección perimetral en diversas áreas del recinto portuario y área administrativa, Empresa Portuaria Quetzal, en el Acta No. 93-2012 del 04/07/2012, se da un caso similar a los anteriores, ya que en el Punto Tercero rechazan una oferta por estar la póliza de fianza a nombre de la empresa individual y no del propietario. Un auditor gubernamental con un amplio conocimiento del derecho y con un sólido criterio, seguramente sancionaría dicho rechazo por no tener base cierta en ley y en este caso hasta se atreven a hacer constar que el rechazo se da con base en los códigos civil, mercantil y procesal civil y mercantil, ignorando el principio de jurisdicción ya citado e incurriendo en perjurio, desconociéndose si fue dolosa o culposa la infracción.
- XVII. NOG 2082640, Cotización para la adquisición de boyas de ayudas a la navegación con sistema LED, en este caso concreto definitivamente se dan



varias evidentes infracciones, tanto de control interno, como de disposiciones vigentes aplicables y seguramente, de haber caído en alguna muestra de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, habría sido objeto de sanciones. En primer lugar, siendo del 14/08/2012, se designa el No. del acta como 116-2011 en números, aunque en letras sí establece 2012, luego hacen constar que el NOG es el 2043947 y, aunque suscriben un acta aclaratoria con número y fecha 141-2012, 07/09/2012 solo aclaran el NOG y no la designación del No. del acta y lo hacen hasta el mes siguiente ignorando que el control interno previo, que les correspondía ejercer de conformidad con el Artículo 2 literal f) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas que establece que este tipo de control está constituido por los procedimientos que se aplican antes de la ejecución de las operaciones o de que sus actos causen efectos y dicha acta aclaratoria se elaboró a requerimiento del Departamento de Presupuesto, por lo que es evidente que no se tiene un método institucionalizado de control interno previo. Además, se utiliza una oferta rechazada para aplicar los criterios de calificación, lo cual es indebido por lo mismo que está rechazada y, en otros casos similares, se citan los numerales de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental infringidas.

XVIII. NOG 2182904, Cotización para la extracción de desechos sólidos en áreas operacional y administrativa de la Empresa Portuaria Quetzal, en el Acta No. 224-2012 del 22/11/2012, en la parte resolutive la Junta adjudica al



propietario de la empresa RECOBA, lo cual es indebido por razones legales ya expuestas al infringir los artículos aplicables del Código de Comercio.

XIX. NOG 2191881, Cotización para ampliación calle acceso y parqueo a edificios de clínica médica y archivo zona 2, en el Acta No. 162-2012 del 28/09/2012, en la parte resolutive la Junta adjudica al propietario de la empresa CONSTRUCTORA A.C.G., lo cual es indebido por razones legales ya expuestas al infringir los artículos aplicables del Código de Comercio.

XX. NOG 2192004, evento de cotización para construcción calle de acceso patio de vehículos, en que, como mínimo, podrían hacerse acreedores a una sanción por parte de la CGC por un hallazgo de control interno, ya que en el Acta No. 161-2012 del 28/09/2012 en el punto Tercero indica "...los miembros de la Junta de Licitación..." cuando por el monto y por la naturaleza del nombramiento y del evento integran una Junta de Cotización.

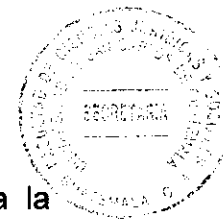
XXI. NOG 2231891, evento de licitación para la construcción de garitas de ingreso y egreso al recinto portuario, se da un caso similar al ya citado con anterioridad, ya que en el Acta No. 215-2012 de adjudicación, en el punto Primero, rechazan la oferta presentada por la empresa mercantil DISEÑO Y CONSTRUCCION RAMIREZ "...al presentar fianza de garantía de sostenimiento de oferta emitida a nombre de la empresa mercantil..."



XXII. NOG 2232189, evento de licitación para la contratación del seguro de vida y reembolso de gastos médicos para el personal de Empresa Portuaria Quetzal, en el Acta No. 187-2011 del 25/10/2012, se numera incorrectamente la misma derivado de la fecha en que fue suscrita y el número inmediato anterior, dándose como en anterior oportunidad una falta de control interno previo y, aunque aclaran en la No. 202-2012 del 06/11/2012, el acto corregido ya causó sus efectos 11 días calendario antes.

XXIII. NOG 2285118, cotización para contratar el servicio de internet dedicado de 12 Mbps en el que la Junta resuelve abstenerse de adjudicar lo cual deja asentado en Acta No. 196-2012 de fecha 5 de noviembre de 2012, infringiendo el Artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que se debe gestionar, por parte de la Junta, la aprobación de la autoridad administrativa superior cuando no se obtiene el mínimo de ofertas firmes.

XXIV. NOG 2394448, concurso bajo la modalidad de cotización para contratar el servicio de mantenimiento de dragado del área de la dársena al frente de los atracaderos 1,2, 3 y 4 del muelle comercial, recinto portuario en que, en Acta No. 246-2012 del 12/12/2012, resuelven adjudicar al representante legal de la oferente respectiva el evento, cuando es bien sabido que las entidades organizadas bajo la forma de sociedad anónima se constituyen generalmente por un plazo indefinido y el nombramiento de representante legal puede ser



revocado en cualquier momento, razón por la que debe adjudicarse a la entidad y no a su representante legal.

Adicionalmente, se infringe, en 34 de los 64 casos analizados (53.13%), al redactar que las actas fueron suscritas en “el Puerto de San José”, municipio que no existe derivado de que el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala vigente establece, en el código de ubicación geográfica No. 05 09 el municipio de “San José”, norma que es parte del Derecho Administrativo que rige el ámbito de la Administración Pública.

Arribando a resultados de este capítulo, puede decirse con toda propiedad que la hipótesis ha quedado probada, puesto que de los 64 casos analizados, 24 han contenido infracciones legales y/o de control interno, debiendo tomarse en cuenta que las Normas Generales de Control Interno Gubernamental son parte del Derecho Administrativo en nuestro País.

Estos 24 casos significan el 37.5% del total de 64 analizados o Q116,731,732.37, de ellos en un caso, el NOG 1642812 fue una exclusiva infracción de quienes elaboraron y aprobaron las bases y demás documentos de cotización, puesto que de este monto (Q767,435.85 o el 0.66%) el resto 99.34% o Q115,964,296.52 sí contienen infracciones por parte de los miembros de las Juntas de Cotización y de Licitación, esto representa el 38.41% del monto en quetzales del universo o población examinada, es decir 64



casos (Q301,883,638.86) de los cuales uno está anulado y, por consiguiente, no cuenta con un monto en quetzales.

Por lo anteriormente expuesto, podría decirse que la hipótesis *se comprobó* en un 38.41% en quetzales y un 35.94% en cantidad de casos analizados que corresponden a los ejercicios fiscales 2011 y 2012 de la Empresa Portuaria Quetzal, es decir que los miembros de las Juntas de Cotización y de Licitación de los períodos anotados incumplieron en esos porcentajes las disposiciones legales que deben conocer y, por lo tanto, se hace necesario aplicar la elaboración y puesta en práctica de una guía y de un reglamento que se operativicen a través de la capacitación realizada por los órganos competentes en la materia.

Con el fin de representar y describir el trabajo de campo realizado en este trabajo de investigación y así saber en que consistieron los 64 casos analizados se presenta el siguiente cuadro en el cual se utilizó la técnica de investigación de observación científica ya que se observó atentamente la totalidad que fueron los 110 casos analizados y de estos tomé la información que sería útil y la registre para posteriormente realizar el análisis que antecede y con esto comprobar o no la hipótesis planteada:

**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
EVENTOS DE COTIZACIÓN Y DE LICITACIÓN
EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012**



No.	NOG	PUBLICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS	STATUS	Descripción	Modalidad	Monto en Q	Adjudicatario
1	1485598	30/05/2011 - 29/06/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de suministros consumibles para impresoras de la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización	110.389,00	DATAFLEX, S. A.
2	1503154	13/04/2011 - 05/05/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de calzado para personal masculino de Empresa Portuaria Quetzal	Cotización	409.901,60	LUCES DEL NORTE, S.A.
3	1532138	18/04/2011 - 05/05/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de aires acondicionados tipo Mini Split, en la Colonia Habitacional de la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización	873.248,00	BOSQUE LLUVIOSO, S.A.
4	1543555	15/08/2011 - 01/09/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Suministro de cinco (5) cuatrimotos y una (1) auto mula	Cotización	291.200,00	SUZUKI, S. A.
5	1543687	06/06/2011 - 24/06/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Suministro de un bus para la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización	487.484,00	COFINO STAHL Y CIA., S.A.
6	1597531	08/08/2011 - 26/08/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Suministro de medicamentos para la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización	450.372,50	DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMLAT, S. A.; INDUSTRIA FARMACEUTICA, S. A. Y LABORATORIO RUIPHARMA, S. A.
7	1642812	18/07/2011 - 29/07/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Servicio de reparación de la caverna ubicada dentro del Muelle principal del Recinto Portuario	Cotización	767.435,85	E.L. CONSTRUCTORES, S. A.
8	1651013	10/08/2011 - 29/08/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de uniformes para personal femenino de Empresa Portuaria Quetzal	Cotización	609.536,00	MARIA EUGENIA DEL CID BURGOS DE BATRES
9	1673955	11/08/2011 - 26/08/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de pantalones para personal masculino de la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización	613.690,00	PROMOCIONES INDUSTRIALES, S.A.

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
EVENTOS DE COTIZACIÓN Y DE LICITACIÓN
EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012



No.	NOG	PUBLICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS	STATUS	Descripción	Modalidad	Monto en Q	Adjudicatario
10	1700006	07/09/2011 - 23/09/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de licencias para equipos firewall de la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización	265.920,00	CONSULTORES LINUX, S. A.
11	1709089	22/09/2011 - 07/10/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Suministro de un tractor agrícola con rastra chapeadora y cepillo barredor para la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización	349.500,00	TECNICA UNIVERSAL, S.A.
12	1709100	21/09/2011 - 06/10/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de un minicargador frontal con barredora recolectora para la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización	524.400,00	TECNICA UNIVERSAL, S.A.
13	1725890	27/09/2011 - 12/10/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de dispositivos de alimentación eléctrica ininterrumpida (UPS) para equipos de la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización	528.800,00	ELECTRONICS SHOP, S. A.
14	1764330	13/10/2011 - 31/10/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Suministro de chumapas y capas para el personal de la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización	433.650,00	PROMOCIONES INDUSTRIALES, S. A.
15	1764462	31/10/2011 - 17/11/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Construcción de un vallado perimetral al sur del Recinto Portuario	Cotización	218.533,11	JOSE RAFAEL ANTONIO MORALES PELLEGER
16	1794582	04/11/2011 - 21/12/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de llantas para vehículos y maquinaria de la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización	464.784,50	PROYECTOS E IMPORTACIONES DE GUATEMALA, S. A.
17	1798367	25/11/2011 - 16/12/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Servicio de arrendamiento de fotocopiadoras	Cotización	122.400,00	COMPANÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S. A.
18	1804006	02/11/2011 - 21/11/2011	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de canastas navideñas para personal de la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización	635.735,00	COMERCIALIZADORA JACKELINE, S.A.
19	1869175	23/01/2012 - 23/02/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de camisas para personal masculino de la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización	311.848,00	ALBERTO ESAU MAYORGA GUERRA
20	1988689	03/04/2012 - 20/04/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Servicio de señalización horizontal por medio de aplicación de pintura termoplástica en Recinto Portuario	Cotización	789.567,19	MYNOR JOSE VAIDES SANDOVAL

**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
EVENTOS DE COTIZACIÓN Y DE LICITACIÓN
EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012**



No.	NOG	PUBLICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS	STATUS	Descripción	Modalidad	Monto en Q	Adjudicatario
21	2008432	18/04/2012 - 04/05/2012	PÚBLICO / TERMINADO / ADJUDICADO	Estudio y diseño de construcción viviendas ejecutivas en Colonia Portuaria	Cotización	482.093,77	ALTERNATIVAS TÉCNICAS, S. A.
22	2012146	27/04/2012 - 11/05/2012	PÚBLICO / TERMINADO / ADJUDICADO	Suministro de agua potable purificada envasada, destinada al personal de Empresa Portuaria Quetzal	Cotización	229.500,00	DISTRIBUIDORA JALAPEÑA, S. A.
23	2013037	20/04/2012 - 09/05/2012	PÚBLICO / TERMINADO / ADJUDICADO	Suministro de papel higiénico	Cotización	137.385,00	PAPELES ECOLOGICOS, S. A.
24	2027224	25/05/2012 - 15/06/2012	PÚBLICO / TERMINADO / ADJUDICADO	Adquisición de defensas de caucho tipo cilíndricas	Cotización	868.500,00	BARCO LIMPIO, S. A.
25	2027240	25/05/2012 - 08/06/2012	PÚBLICO / TERMINADO / ADJUDICADO	Adquisición de bitas de 100 toneladas	Cotización	880.000,00	BARCO LIMPIO, S. A.
26	2071037	08/06/2012 - 27/06/2012	PÚBLICO / TERMINADO / ADJUDICADO	Servicio de mantenimiento y reparación de protección perimetral en diversas áreas del Recinto Portuario y Área Administrativa, Empresa Portuaria Quetzal	Cotización	274.705,20	OSWALDO ENRIQUE CASASOLA
27	2082640	12/07/2012 - 07/08/2012	PÚBLICO / TERMINADO / ADJUDICADO	Adquisición de boyas de ayudas a la navegación con sistema LED	Cotización	891.000,00	BARCO LIMPIO, S. A.
28	2123738	04/07/2012 - 27/07/2012	PÚBLICO / TERMINADO / ADJUDICADO	Estudio y diseño de construcción Edificio de Operaciones de OBIMAR, Recinto Portuario	Cotización	451.575,00	OSCAR ROLANDO MAJUS FERNANDEZ
29	2182904	16/10/2012 - 19/11/2012	PÚBLICO / TERMINADO / ADJUDICADO	Extracción de desechos sólidos en Áreas Operacional y Administrativa de la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización	312.000,00	EDI NELSON CHANG DIAZ
30	2191881	05/09/2012 - 21/09/2012	PÚBLICO / TERMINADO / ADJUDICADO	Ampliación calle de acceso y parqueo a edificios de Clínica Médica y Archivo, Zona 2	Cotización	751.126,44	ALVARO CESAR GUILLERMO JUAREZ

**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
EVENTOS DE COTIZACIÓN Y DE LICITACIÓN
EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012**



No.	NOG	PUBLICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS	STATUS	Descripción	Modalidad	Monto en Q	Adjudicatario
31	2192004	05/09/2012 - 21/09/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Construcción calle de acceso al Patio de Vehículos, Zona 4	Cotización	264.933,37	MAYA PAV. S. A.
32	2245604	26/09/2012 - 22/10/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de licencias de software para diferentes áreas de la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización	417.129,70	INSTRUMENTACIÓN Y PROCESAMIENTO ELECTRONICO S. A.; GBM DE GUATEMALA S. A. Y FUTURO SOLUCIONES S. A.
33	2248077	28/09/2012 - 08/11/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de muelle flotante	Cotización	598.975,00	JUAN CARLOS EWENS PORTILLO
34	2253275	26/09/2012 - 23/10/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de canastas navideñas	Cotización	638.960,64	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA M. J., S. A.
35	2264021	02/10/2012 - 15/10/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de trajes y equipos de autocontenido para bomberos	Cotización	575.680,00	RAFAEL ANTONIO CARRERA BROLO
36	2269325	02/10/2012 - 29/10/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de señalización vertical	Cotización	220.875,00	ORLANDO AMILCAR MENESES HIDALGO
37	2269457	02/10/2012 - 19/10/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Servicio de mantenimiento y aplicación de pintura a diferentes edificios ubicados dentro de la Finca Portuaria	Cotización	779.521,12	MAYNOR ARTURO PALACIOS MUÑOZ
38	2289865	22/10/2012 - 09/11/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de barrera de contención	Cotización	470.000,00	VINTAGE, S. A.
39	2303531	18/10/2012 - 28/11/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Contratación del servicio de comunicación celular y línea fija para la Empresa Portuaria Quetzal	Cotización	885.996,48	COMUNICACIONES CELULARES, S. A.
40	2323125	20/11/2012 - 06/12/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de suministros para impresoras láser, matriciales de inyección de tinta y plotters	Cotización	348.819,50	DATAFLEX, S. A.

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
EVENTOS DE COTIZACIÓN Y DE LICITACIÓN
EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012



No.	NOG	PUBLICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS	STATUS	Descripción	Modalidad	Monto en Q	Adjudicatario
41	2394448	10/12/2012 - 21/12/2012	PÚBLICO / TERMINADO AJUDICADO	Servicio de mantenimiento de dragado del área de la Darsena al frente de los atracaderos 1, 2, 3 y 4 del Muelle Comercial, Recinto Portuario	Cotización	880.000,00	AGROINDUSTRIAS LA JOYA, S. A.
42	1507672	04/04/2011 - 16/05/2011	PÚBLICO / TERMINADO AJUDICADO	Servicio de comedor para los trabajadores de Empresa Portuaria Quetzal	Licitación pública	3.017.640,00	MILDRED KARINA ROLDAN ROCA DE MENDEZ
43	1507729	06/04/2011 - 18/05/2011	PÚBLICO / TERMINADO AJUDICADO	Suministro de vehículos para la Empresa Portuaria Quetzal	Licitación pública	1.676.620,00	COFINO STAHL Y CIA., S.A.
44	1529471	25/04/2011 - 06/06/2011	PÚBLICO / TERMINADO AJUDICADO	Suministro de un bus tipo Pullman para transportar personal que labora en la Empresa Portuaria Quetzal	Licitación pública	1.445.477,67	INTERNATIONAL DE GUATEMALA, S. A.
45	1529919	25/04/2011 - 06/06/2011	PÚBLICO / TERMINADO AJUDICADO	Contratación del seguro de vida y reembolso de gastos médicos para el personal de Empresa Portuaria Quetzal	Licitación pública	18.481.820,28	SEGUROS AGROMERCANTIL, S. A.
46	1533282	23/05/2011 - 05/07/2011	PÚBLICO / TERMINADO AJUDICADO	Soporte técnico de hardware y software para un cluster de dos servidores y un sistema marca SUN Microsystem que funciona con base de datos Oracle por 36 meses	Licitación pública	2.899.980,00	CESA DE GUATEMALA, S. A.
47	1671863	29/08/2011 - 10/10/2011	PÚBLICO / TERMINADO AJUDICADO	Adquisición de vehículos tipo pick up para la Empresa Portuaria Quetzal	Licitación pública	1.420.800,00	COFINO STAHL Y CIA., S.A.
48	1757083	17/10/2011 - 28/11/2011	PÚBLICO / TERMINADO AJUDICADO	Suministro de combustible diesel destinado a vehículos y maquinaria propiedad de Empresa Portuaria Quetzal	Licitación pública	8.784.000,00	UNOPETROL GUATEMALA, S. A.
49	1780891	19/10/2011 - 29/11/2011	PÚBLICO / TERMINADO AJUDICADO	Adquisición de un sistema de comunicación marítima automatizado de las operaciones portuaria, administrado en la Torre de Control de Tráfico Portuario	Licitación pública	4.998.870,00	CESA DE GUATEMALA, S. A.

**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
EVENTOS DE COTIZACIÓN Y DE LICITACIÓN
EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012**



No.	NOG	PUBLICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS	STATUS	Descripción	Modalidad	Monto en Q	Adjudicatario
50	1975684	30/04/2012 - 26/06/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Mejoramiento de viviendas y apartamentos en Colonia Portuaria	Licitación pública	7.713.230,59	ALQUILER DE TRACTORES, S. A.
51	1975722	10/04/2012 - 22/05/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Contratación del servicio de comedor para los trabajadores de Empresa Portuaria Quetzal	Licitación pública	3.424.200,00	ALANA, S. A.
52	2024446	10/05/2012 - 21/06/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de uniformes para personal de Empresa Portuaria Quetzal	Licitación pública	3.091.893,20	PROMOCIONES INDUSTRIALES, S.A.; MARIA EUGENIA DEL CID BURGOS DE BATES; MARIA CRISTINA BOJORQUEZ MEJIA Y LUCES DEL NORTE, S. A.
53	2025361	07/05/2012 - 18/06/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de lancha para servicio de pilotaje	Licitación pública	12.598.993,00	VINTAGE, S. A.
54	2025485	24/05/2012 - 06/08/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de un sistema general de circuito cerrado de televisión	Licitación pública	36.097.279,44	INNOVACIONES UNIDAS, S. A.
55	2071193	13/07/2012 - 03/08/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Servicio de mantenimiento e impermeabilización de losas de edificios varios, ubicados dentro de la Finca Portuaria	Licitación pública	2.184.097,84	AXEL OSWALDO MORALES GAITAN
56	2115115	24/07/2012 - 03/09/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de infraestructura para la estabilización de las aplicaciones portuarias	Licitación pública	18.215.901,75	GBM DE GUATEMALA, S. A.
57	2125137	12/07/2012 - 18/09/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Pavimentación patio de vehículos nuevos, Recinto Portuario	Licitación pública	33.511.050,63	CORPORACIÓN DE INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. A.
58	2178001	01/08/2012 - 20/09/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de cabezales de terminal tipo roll on / roll off de 32 toneladas	Licitación pública	17.382.225,00	NOVACOM, S.A.

**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
EVENTOS DE COTIZACIÓN Y DE LICITACIÓN
EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012**



No.	NOG	PUBLICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS	STATUS	Descripción	Modalidad	Monto en Q	Adjudicatario
59	2187329	31/08/2012 - 12/10/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Mejoramiento de la red de drenajes y tratamiento de aguas residuales de la Finca Portuaria	Licitación pública	8.549.940,32	DENZARD AQUECHE MEDRANO
60	2231891	19/09/2012 - 13/11/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Construcción Garitas de Ingreso y Egreso al Recinto Portuario	Licitación pública	28.780.007,92	FAREX, S. A.
61	2232189	06/09/2012 - 18/10/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Contratación del seguro de vida y reembolso de gastos médicos para personal de Empresa Portuaria Quetzal	Licitación pública	36.156.503,04	SEGUROS UNIVERSALES, S. A.
62	2269716	04/10/2012 - 18/12/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Mejoramiento calle Recinto Portuario séptima avenida, Zona 4	Licitación pública	16.060.076,31	TECUNTRAC, S.A.
63	2300001	10/10/2012 - 21/11/2012	PÚBLICO / TERMINADO ADJUDICADO	Adquisición de un sistema de control de acceso con lectoras biométricas	Licitación pública	14.775.858,90	TECNOLOGIA ACCESO Y SEGURIDAD, S. A.
				TOTAL		301.883.636,86	





BIBLIOGRAFÍA

AMAYA CHIROY, Gilda Lorena, **Análisis jurídico del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado denominado GUATECOMPRAS.** Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos Guatemala, Guatemala 2005.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual,** Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1989.

GALICIA PRERA, Cesar Augusto, **Derecho administrativo, la contratación pública.** Licenciatura en Administración Pública, Universidad Mariano Gálvez, Guatemala 2012.

Godínez Bolaños, Rafael, **Recopilación de textos jurídicos y legales, colección juritex y legitex.** Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos. Guatemala, 2011.

<http://www.guatecompras.gob.gt>

<http://www.puerto-quetzal.com/web/guest/inicio>

<http://www.wikiguate.com.gt/wiki/Guatecompras>

MOLINA PAZ, Sandro Juvenio. **Análisis jurídico del artículo 15 de la ley de contrataciones del estado en el proceso de cotización pública respecto a la integración de las juntas de cotización.** Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala 2007.

MORALES CAMPOS, Gerver Vinicio, **Análisis jurídico a la reforma realizada por el decreto número 11-2006, al plazo para la presentación y recepción de ofertas en el proceso de licitación pública.** Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala 2007.

Oficina de Anticorrupción República de Argentina. **Herramientas para la transparencia en la gestión compras y contrataciones públicas.** Argentina, 2013.

PATRICIO SANIC, Norma Penina, **Control interno y su evaluación en el área de adquisiciones y contrataciones de una entidad del sector público que se dedica a la educación.** Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala 2010.



RUÍZ PÉREZ, Karla Alejandra. Tesis: Regulación del proceso de licitación y cotización pública en el ejército de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala 2006.

Secretaria de Comunicación Social de la Presidencia. **Manual de procedimientos de cotizaciones.** Gobierno de Guatemala, Guatemala 2012.

SOSA ROSALES, María Paola. Tesis: Diseño del plan maestro y terminal turística del sistema portuario de Puerto Quetzal. Facultad de Arquitectura, Universidad Francisco Marroquín. Guatemala 2004.

Legislación:

Constitución Política de La República de Guatemala y sus Reformas. Asamblea Nacional Constituyente. Diario de Centro América, Guatemala, 1986.

Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. Congreso de la República de Guatemala, Decreto no. 57-92. Diario de Centro América, Guatemala, 1992.

Ley Orgánica de La Empresa Portuaria Quetzal. Organismo Ejecutivo de Guatemala, Decreto ley número 100-85. Diario de Centro América, Guatemala, 1985.

Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas. Congreso de la República de Guatemala, Decreto no. 31-2002. Diario de Centro América, Guatemala, 2002.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. Organismo Ejecutivo de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo no. 1056-92. Diario de Centro América, Guatemala 1992.

Reglamento de La Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas y sus Reformas. Organismo Ejecutivo de la República de Guatemala. Acuerdo Gubernativo no. 318-2003. Diario de Centro América, Guatemala 2003.

Acuerdo de Intervención. Organismo Ejecutivo de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo no. 149-11.

Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. Ministerio de finanzas públicas de Guatemala, Resolución no. 11-2010. Diario de Centro América, 2010.

Normas de Transparencia en Los Procedimientos de Compra o Contratación Pública. Ministerio de finanzas públicas de Guatemala. Acuerdo Ministerial no. 24-2010. Diario de Centro América, 2010.